



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 3 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

CONTRATO: IDU-348-2020 "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. – Grupo 4

REFERENCIA: Solicitud de modificación No. 29 al contrato de Obra IDU-348-2020 - Estructuras e incorporación de 3NP.

Respetado Doctor Sarmiento:

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva elaborar la **Modificación No. 29** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68. Grupo 4, que incluya lo siguiente:

1.	Modificación de la cláusula 14.1 remuneración para obras de construcción del contrato – obras de estructuras.
2.	Incorporación de tres (3) ítems no previstos: NP329, NP369 y NP372

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del Contrato objeto de modificación y el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la convocatoria pública realizada mediante el Proceso de Selección **IDU-LP-SGI-031-2019**, el día 8 de mayo de 2020, el Instituto de



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

Desarrollo Urbano – IDU y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, suscribieron el Contrato de Obra IDU-348-2020 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 4”.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, se pactó un plazo de CIENTO DIECISÉIS (116) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación, distribuidos de la siguiente manera:
 - Etapa de pre construcción: ocho (8) meses.
 - Etapa de construcción: cuarenta y ocho (48) meses.
 - Etapa de mantenimiento: sesenta (60) meses.
3. Que, el Acta de Inicio fue suscrita el día 11 de junio de 2020.
4. Que mediante el modificadorio No. 17 suscrito el 14 de febrero de 2024, el contrato fue prorrogado por un tiempo de ocho (08) meses en su etapa de construcción, modificándose la cláusula 4 y quedando el plazo pactado igual a CIENTO VEINTICUATRO (124) MESES y distribuidos de la siguiente forma:
 - Etapa de pre construcción: ocho (8) meses.
 - Etapa de construcción: cincuenta y seis (56) meses.
 - Etapa de mantenimiento: sesenta (60) meses
5. Que mediante el modificadorio No. 28 suscrito el 13 de agosto de 2025, el contrato fue prorrogado por un tiempo de tres (03) meses en su etapa de construcción, modificándose la cláusula 4 y quedando el plazo pactado igual a CIENTO VEINTISIETE (127) MESES y distribuidos de la siguiente forma:
 - Etapa de pre construcción: ocho (8) meses.
 - Etapa de construcción: cincuenta y seis (59) meses.
 - Etapa de mantenimiento: sesenta (60) meses
6. Que de conformidad con la modificación No 28, la fecha de terminación de la etapa de construcción es el 11 de enero de 2026.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

7. Que, conforme a la cláusula once el valor del contrato se estimó en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$247.625.771.607) equivalentes a 282097,203 SMLMV para el año 2020.
8. Que el Contrato de Obra IDU-348-2020 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

ASEGURADORA	AMPAROS	PÓLIZA N°	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
			DESDE	HASTA	VALOR
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO					
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento del Contrato	M-100123812 Anexo 51	01/10/2020	12/10/2025	30% del valor estimado del Contrato. \$81.006.479.920,80 Valor incluye solamente la etapa de construcción
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		01/10/2020	12/10/2028	10% del valor estimado del Contrato. \$27.002.159.973,60 Valor incluye solamente la etapa de construcción
	Estabilidad y calidad de la obra	M-100123812 Anexo 51	una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	12/10/2030	30% del valor estimado del Contrato.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE					
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Predios, labores y operaciones	M-100021218 Anexo 41	12/02/2021	12/10/2025	5% del valor estimado del contrato sin que pueda superar 75.000 SMMLV. 5% del valor del contrato \$14.489.846.069,20
PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN					
ASEGURADORA CONFIANZA S.A	Todo riesgo / Daños materiales a Bienes	N° 05-CM001455	23/12/2024	12/10/2025	Valor estimado de las Obras de Construcción, del valor de las Obras para Redes y de las

3



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

ASEGURADORA	AMPAROS	PÓLIZA N°	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
			DESDE	HASTA	VALOR
					Obras de Adecuación de Desvíos \$185.417.596.223,00
PÓLIZA DE ARMONIZACIÓN GRUPO 5					
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	Anexo 15 Radicado: 20215260655932 del 21/04/2021	12/02/2021	12/02/2025	La suma Asegurada es \$68.355.134.988
	Prestaciones Sociales		12/02/2021	12/02/2028	La suma Asegurada es \$22.785.044.996
	Buen manejo del anticipo		12/02/2021	12/08/2025	La suma Asegurada es \$35.580.332.269
PÓLIZA DE ARMONIZACIÓN GRUPO 3					
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Cumplimiento	M-100123812 Anexo 29	26/01/2023	12/02/2025	La suma Asegurada es \$68.355.134.988
	Prestaciones Sociales	Radicado: 20235260201942 del 08/02/2023	26/01/2023	12/02/2028	La suma Asegurada es \$22.785.044.996

Nota: La actualización de las garantías que amparan el modificatorio No. 26 fueron radicadas bajo los consecutivos IDU No. 202552601073252 del 25/07/2025 y No. 202552601076432 del 25/07/2025 y se encuentran aprobadas por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante acta del 31 de julio de 2025.

6. En el Contrato de Obra se han suscrito los siguientes modificatorios:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No.1	- Modificación del inciso 3° del Numeral 8.1 Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. - Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales. - Aclaración del Anexo 1 Tabla de Hitos del Apéndice G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12-dic-2020
Modificación No. 2	- Modificación del Anexo 1 – Anexo Técnico de los Contratos numeral 7 literal f. - Modificación de la Cláusula 5 Alcance y desarrollo del contrato, Numeral 5.1.4 Obligaciones contenidas en los Apéndices, 5.1.8 Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos, Numeral 5.1.7 Elaboración, entrega a la Interventoría y aprobación del Plan de manejo de Tránsito, Señalización y Desvío. - Modificación de la Cláusula 5.1.5 Anticipo y 8.1 del contrato. - Modificar la cláusula 16 denominada "Obras de adecuación de desvíos". - Modificar el numeral 6.3.3 denominada "Rutas de desvío de Tránsito".	11-feb-2021
Modificación No. 3	- Incorporación Apéndice Bioseguridad Versión 2. - Modificación de la Cláusula 12 del Contrato, denominada "Fondo de Compensaciones". - Inclusión del numeral 14.11.8 a la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones". - Modificación de la Sección 14.4 "Retención en Garantía" del Contrato. - Modificación de la Sección 14.10.1 "Hallazgos Arqueológicos" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.1 "Mayores Cantidades de Obras para Redes" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.2 "Mayores Cantidades de Obras Para Adecuación de Desvíos" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.3 "Mayores Cantidades	14-may-2021



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	de Obras Para Obras Especiales" del Contrato. - Modificación del segundo inciso de la Sección 14.11.4 "Ítems de Obra no previstos" del Contrato. - Inclusión de un párrafo en la Cláusula 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en el numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Modificación de los porcentajes de los hitos de pago establecidos en la cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción. - Inclusión de la tabla adjunta a la presente modificación como Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.	
Modificación No. 4	- Modificar la Sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos". - Modificar la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A. - Modificar el párrafo incluido a través del Modificadorio 2 en las Cláusulas 6 "Obligaciones Principales del Contratista", Cláusula 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", Cláusula 21 "Hitos y Cronograma de Obras", en la Sección 1.10 del Apéndice G y la Sección 1.3 segundo inciso del Apéndice F. - Incluir veintitrés (23) ítems no previstos (NP 1- NP 23) de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato 348-2020.	20-ago-2021
Modificación No. 5	- Modificación de la Sección 14.2. "Remuneración de las Obras para Redes". - Modificación de la Sección 14.3. "Remuneración de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Sección 5.1.8. "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. - Modificación de la Cláusula 16 "Obras de adecuación de desvío" del Contrato. - Modificación de la Sección 6.3.3. "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A del Contrato. Modificar la Sección 6.2. "Especificaciones de los elementos a implementar" del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 versión 2. - Incorporación Apéndice Bioseguridad COVID 19 Versión 3. - Intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en el corredor de la Avenida carrera 68 de acuerdo al Comité Contractual del 26 de octubre de 2021. - Inclusión de cuarenta (40) ítems No Previstos NP 24 al 64 (Exceptuando el NP 39).	28-dic-2021
Modificación No. 6	- Inclusión de veintiocho (28) ítems de obra no previstos (NP065 al NP92).	11-mar-2022
Modificación No. 7	- Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPEPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). - Inclusión de tres (3) NP'S - NP 39, P93 y NP 94.	18-ago-2022
Modificación No. 8	- Aclaración de la forma de pago de las gestiones señaladas en las Cláusulas 14.5.2, 14.6.2 y 14.7.2 - Modificar la plantilla mínima del contrato - Eliminación del Apéndice de Bioseguridad	24-ago-2022
Modificación No. 9	- Inclusión del Cincuenta y Cuatro (54) Precios No Previsto del NP 95 al 148	11-nov-2022
Modificación No. 10	- Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24-dic-2022
Modificación No. 11	- Aclaración al modificadorio 9 específicamente la descripción de los NP 125 y 141 - Modificación Cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato - Deprimido Peatonal CL 13 - Inclusión de veintidós (22) ítems no previstos del 129 al 170	10-mar-2023
Modificación No. 12	- Inclusión de sesenta y dos (62) ítems no previstos: del 171 al 224 y del 226 al 233	11-abr-2023
Modificación No. 13	- Subdivisión de Hitos, Paso deprimido Calle 13	10-jun-2023

5



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 14	- Inclusión de diecinueve (19) ítems no previstos de 234 al 252	30-ago-2023
Modificación No. 15	- Inclusión de ocho (8) ítems no previstos de 253 al 260	08-sep-2023
Modificación No. 16	- Inclusión de cinco (5) ítems no previstos de 261 al 265 - Aclaración al modificadorio 14 específicamente la descripción del NP 251	15-nov-2023
Modificación No. 17	- Cláusula 4 – plazo estimado del contrato. Prórroga por el término de ocho (8) meses del plazo inicial del contrato. - Numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante en virtud del pago por componentes (AMBIENTAL & SST; DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA; Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS) por un valor de: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.199.568.424). - Cláusula 12 del contrato: fondo de compensaciones. - Numeral 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. - Modificar la Plantilla Mínima de Personal para el periodo de la prórroga.	14-feb-2024
Modificación No. 18	- Incorporación de veinte (20) ítems no previstos, del 266 al 285.	29-feb-2024
Modificación No. 19	- Incorporación de diez (10) ítems no previstos, del 286 al 295. - Modificación cláusula 11.1 valor estimado del contrato, componente valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio. - Modificación cláusula 14.1 Remuneración para Obras de Construcción del Contrato (Subdivisión hitos: deprimido peatonal calle 13, Box Culvert Canal San Francisco – calle 22a, Puente peatonal P7, Puente peatonal P8, Taquillas y cicloestaciones).	24-abr-2024
Modificación No. 20	- Incorporación de nueve (9) ítems No Previstos, del 296 al 304	16-ago-2024
Modificación No. 21	- Modificar la Cláusula 12 – FONDO DE COMPENSACIONES, en el sentido de incluir el siguiente romanillo: ix) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato) - Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, en el sentido de trasladar la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.916.460.328,00) del Fondo de Compensaciones, al componente denominado “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)”. - Modificar el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el sentido de segmentar el pago de los subhitos que los conforman. - Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. - Incorporación de catorce (14) ítems no previstos, del 305 al 318.	26-sept-2024
Modificación No. 22	- Modificar la tabla de la Cláusula 11.1 “Valor Estimado del Contrato” en el sentido de trasladar ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/C (\$ 11.971.002.722,00) al “VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES”, y descontar el mismo del componente “VALOR PARA REMUNERACION DE LAS OBRAS PARA REDES” - Incorporación de cinco (05) ítems no previstos, del 321 al 325.	07-nov-2024
Modificación No. 23	- Modificar el Numeral 4.2.2.1.4 Regiotram de Occidente del Apéndice A. Especificaciones Particulares de Construcción con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 12 “Fondo de Compensaciones” del Contrato, incluyendo el romanillo “x”, relacionado con la incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Modificar la Cláusula 14.11 Pagos asociados al fondo de compensaciones incluyendo el romanillo “14.11.8”, relacionado con el pago por los estudios de	10-dic.-2024

6



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22. - Incorporación de recursos al Contrato de Obra, equivalentes al valor de obras a cargo de la EAAB. Modificar la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", en el sentido de incorporar SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.889.400.088,00), al componente denominado "Fondo de compensaciones" - Incorporación de cuatro (04) ítems no previstos: NP319, NP 320, NP326 y NP327.	
Modificación No. 24	- Modificación de la Cláusula 13. Apropriaciones Presupuestales.	24-dic-2024
Modificación No. 25	- Modificar la cláusula 14.4. retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales. - Incorporación de dos (02) ítems no previstos: NP328 y NP331.	28-feb-2025
Modificación No. 26	- Modificar el apéndice A "Especificaciones particulares de construcción" en el capítulo 4. "Componente de urbanismo, espacio público y arquitectura", subcapítulo 4.2.4 "Arquitectura", ítem Taquillas Externas, en relación al tipo de taquillas de suplencia para las Estaciones Calle 13, Calle 19 y Av. La Esperanza. - Incorporar en la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA, literal "ss" (Garantías ANI- Corredor férreo). - Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", modificada previamente mediante modificatorio No. 23 en su clausula Séptima, en el sentido de trasladar CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$50,239,578), al componente denominado "VALOR PARA REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION (INCLUYE A.I.U)" y descontar el mismo del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIONES". Valor que será utilizado únicamente para el cambio en las especificaciones relacionadas con las redes secas y cargas del sistema de recaudo de las taquillas de las estaciones calle 13, calle 19 y av. Esperanza. - Modificar la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, modificada previamente por la cláusula 2 de la Modificación No. 23, en el sentido de incorporar el romanillo "xi": Remuneración del valor de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los permisos dados por la ANI en el marco de la Resolución 716 de 2015 de esta entidad, para el desarrollo y ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra IDU-348-2020. - Modificar la cláusula 14.11 del Contrato de Obra denominada "Pagos asociados al fondo de compensaciones", modificada previamente por la Cláusula tercera del modificatorio No. 23 en el sentido de incluir el numeral 14.11.9 (Garantías ANI- Corredor Férreo) - Incorporar al Contrato IDU-348-2020, diecisiete (17) ítems No Previstos (NP330, NP332 al NP346 y NP348)	23-abr-2025
Modificación No. 27	- Incorporación de recursos para ajustes etapa de construcción. - Inclusión del sistema de comunicación bus – estación tecnología doble antena – RFID. - Incorporación de siete (7) ítems no previstos: NP349 al NP 354 y NP 364.	17-jul-2025
Modificadorio No. 28	- Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, por el término de TRES (3) MESES - Incorporación de la sustitución de las losas férreas existentes, el traslado de la caseta existente y la instalación de todo el sistema de operación, señalización y semaforización de un paso a nivel. - Modificar parcialmente la cláusula 4 del contrato de Obra No. IDU-348-2020, denominada "Plazo Estimado", incorporando el nuevo plazo de ejecución - Modificar parcialmente el numeral 5.2. "Etapas de Construcción" de la cláusula 5 "Alcance y Desarrollo del Objeto". - Modificar parcialmente el numeral 8.1, denominado "Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato", numeral 8.2., denominado "Responsabilidad Civil Extracontractual" y numeral 8.3. denominado "Seguro	13-ago-2025

7



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	Todo Riesgo Construcción" de la Cláusula 8 "Garantías". - Modificar parcialmente la Cláusula 25 denominada "Términos y Condiciones para la Verificación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes", el numeral 25.1. denominado "Procedimiento de Verificación" y el numeral 25.2 denominado "Entrega Sustancial de Obras de Construcción". - Modificar parcialmente el numeral 26.1, denominado "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción" de la Cláusula 26 denominada "Obras y Labores de Mantenimiento". - Modificar parcialmente el numeral 29.5., denominado "Multa por Incumplimiento en la Terminación de las Obras de Construcción, Obras para Redes y para el Componente de Obras Especiales". - Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato" - Modificar parcialmente la tabla contenida en el numeral 14.1., denominado "Remuneración para Obras de Construcción, Reglas Aplicables al Pago de los Hitos", de la Cláusula 14 "Forma de Pago". - Modificar parcialmente la Cláusula 12, denominada "Fondo de Compensaciones" del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, en el sentido de incorporar los romanillo "xii" y "xiii" - Modificar parcialmente el numeral 14.11 "Pagos asociados al Fondo de Compensaciones" de la Cláusula 14, denominada "Forma de Pago". - Modificar parcialmente la tabla de la Cláusula 11.1 "Valor Estimado del Contrato", de la Cláusula 11 denominada "Valor Estimado Del Contrato Y Valor Efectivo". - Modificar parcialmente el "Anexo Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo".	

9. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS.

El Contratista de Obra mediante el comunicado No. E-IDU-0348-0696-25 con radicado IDU No. 202552601001902 del 14 de julio de 2025, presentó a la Interventoría la solicitud de modificación de la cláusula 14.1 "Remuneración para obras de Construcción del Contrato – Obras de estructuras", exponiendo los respectivos argumentos técnicos, jurídicos y financieros de la siguiente manera:

"(...) Como es de su conocimiento, en diversos contratos de obra para el sistema Transmilenio, el IDU ha celebrado modificatorios para la subdivisión de hitos de tal manera que las obras sean reconocidas conforme el avance en su ejecución. Particularmente, llamamos la atención en los siguientes: (i) Modificatorio No. 7 del Contrato 1653-2020 (Adecuación del Sistema Transmilenio por la Av. Ciudad de Cali grupo 3), donde se realizó una sub-división de los hitos de estructuras y



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

su arquitectura teniendo en cuenta, entre otros, los cambios solicitados por Transmilenio durante la Etapa de Construcción y el mayor tiempo requerido de ejecución de obra; (ii) Modificadorio No.10 del Contrato 1646-2020 (Adecuación del Sistema Transmilenio por la Av. Ciudad de Cali grupo 1), donde se realizó una sub división de los hitos de las estaciones de Transmilenio considerando la necesidad de poner al servicio las estaciones en el menor tiempo posible, así como la complejidad, cantidad y minuciosidad de dichas actividades.

Como en los casos anteriores, el contrato de obra IDU-0348-2020 tampoco ha sido ajeno a la necesidad de una modificación en la subdivisión de los hitos, ya que aquí también se han presentado situaciones que han afectado el normal desarrollo de la obra como lo son nuevos requerimientos de Transmilenio durante lo transcurrido de la Etapa de Construcción, cambios consecuentes en las Especificaciones, impactos temporales y económicos derivado de lo anterior, prorrogas no imputables al contratista que han obligado a reprogramar en ocho (8) oportunidades, existencia de excepcionalidades técnicas sobrevinientes (sustento de la prórroga por 8 meses dada en el Modificadorio No.17 y de la prórroga por tres meses que se encuentra en trámite). Aunado a lo anterior, los procesos constructivos en obra también se han visto afectados por plazos y condicionantes de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en el otorgamiento de los PMTs –respecto de los cuales nos referiremos más adelante–; todo lo cual, hace necesaria una modificación en la forma de pago de los subhitos de algunas obras.

La referida modificación permitirá atender las realidades de ejecución del DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13, las ESTACIONES CALLE 13, CALLE 19 Y AV.ESPERANZA, TAQUILLAS, CICLOESTACIONES, el BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22ª, los PUENTES PEATONALES P7 y P8, al dividir los subhitos que actualmente los integran, de tal manera que se acompañe su ejecución y la forma de pago, permitiendo que la facturación sea directamente proporcional a la ejecución de las actividades; solicitud soportada en la siguiente justificación técnica, económica y legal:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, se presenta la justificación técnica de la subdivisión de hitos propuesta para cada una de las obras de estructuras:

- DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

Actualmente esta obra cuenta con hitos de estructura metálica por cada uno de los accesos, sin embargo para el caso de los accesos 1 y 3 no se construyen simultáneamente sino por sectores correspondiente a escaleras y rampas. Adicionalmente, debe considerarse que la realización de las actividades finales que incluyen en un solo hito sistemas electromecánicos, pruebas y acabados no pueden ser ejecutadas simultáneamente al requerirse primero contar con los acabados, seguido de la instalación de cada uno de los sistemas electromecánicos (sistema de eyección, red contra incendio e iluminación) y finalmente cuando estén terminadas las obras, realizar las pruebas para su entrega. Así pues, se propone la subdivisión de los hitos mencionados conforme se detalla en el cuadro anexo y en el numeral 4 de la presente comunicación.

– ESTACIONES CALLE 13, CALLE 19 Y AV. ESPERANZA:

A la fecha el contratista ha avanzado en la construcción de la cimentación de las estaciones calle 13, calle 19 y Av. Esperanza, en las zonas donde los PMTs aprobados por la SDM y sus respectivos cierres lo han permitido, PMTs que han requerido la armonización y coordinación con los grupos adyacentes (grupo 3 y grupo 5), teniendo que depender del avance de las obras por parte de estos grupos. Sin embargo, para las estaciones de la Calle 13 y Av. La Esperanza no ha sido posible culminar la totalidad de la cimentación y el montaje de la estructura metálica, con ocasión a las solicitudes de la SDM, las necesidades de acceso en algunos predios y la terminación de obras en grupo 5, como pasa a explicarse:



Figura 1 Fotografía aérea con implantación de estación calle 13

Como se puede evidenciar en la anterior imagen, actualmente el paso peatonal localizado al norte de la calle 13 interfiere con la construcción de la pasarela sur de la estación calle 13, paso que debe mantenerse por requerimiento de la SDM.



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, se deben mantener los accesos a los predios del costado occidental de la estación, donde se tiene un carreteable desde la calle 17 que interfiere con la construcción de los vagones de la estación.



Figura 2 Fotografía aérea con implantación de estación Av. Esperanza

Respecto a la anterior imagen, actualmente la incorporación del carril en sentido norte sur de la calzada occidental a la oriental interfiere con la construcción del vagón norte de la estación Av. Esperanza, carril que debe mantenerse considerando la configuración de entrega del tráfico por parte de grupo 5, y cuya culminación de obras impide realizar obras provisionales; así mismo, la entrada y salida de vehículos de la calle 23 interfiere con la pasarela de la estación, el cual debe mantenerse por requerimiento de la SDM.

Pese a esta situación y con el fin de dar cumplimiento al programa de obra, el contratista ha avanzado en el proceso de adquisición de los elementos prefabricados para la arquitectura de las estaciones y su instalación en las áreas disponibles conforme se ha podido avanzar en la instalación de la estructura metálica. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone una subdivisión de los hitos de arquitectura (cubierta, cielo raso, pisos, fachada, barandas) y de las puertas automáticas, de contingencia, de acceso y de transición conforme se detalla en el cuadro anexo y en el numeral 4 de la presente comunicación, de tal manera que a medida que se avance se pueda ir facturando las actividades ejecutadas.

- TAQUILLAS EXTERNAS:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

Actualmente se tiene para cada taquilla, un hito de cimentación, un hito de estructura metálica y un último hito que incluye acabados y redes internas. No obstante, conforme el proceso constructivo, estas actividades no se ejecutan simultáneamente, debiéndose terminar los acabados para realizar la instalación de las redes internas de las taquillas, así las cosas se propone una subdivisión de este último hito de cada taquillas en i) Acabados y ii) Redes internas, conforme se detalla en cuadro anexo y se presenta en el numeral 4 de la presente comunicación.

- CICLOESTACIONES:

Actualmente se tiene para cada cicloestación, un hito que incluye la cimentación y estructura metálica y otro hito de acabados y redes internas. No obstante, conforme el proceso constructivo, estas actividades no se ejecutan simultáneamente, debiéndose construir en primera instancia la cimentación, para seguir con la instalación de la estructura metálica, posteriormente los acabados y finalmente las redes internas. Así las cosas se propone una subdivisión de los dos hitos actuales de cada cicloestación en i) Cimentación, ii) Estructura metálica, iii) Acabados y iv) Redes internas, lo anterior considerando el tiempo que se requiere para la ejecución de estas actividades. La propuesta de cambio se detalla en el cuadro anexo y se presenta en el numeral 4 de la presente comunicación.

- BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22ª:

Esta obra ya fue culminada en su totalidad en el costado oriental del corredor, estando en ejecución el costado occidental, para la cual actualmente se cuenta con tres hitos de pago de la estructura, correspondientes al cajón 1, cajón 2 y cajón 3. Sin embargo, conforme a la magnitud de la obra y al proceso constructivo que implica el manejo de agua del canal San Francisco, cada cajón tiene una duración considerable dado que debe construirse secuencialmente (por ejemplo el cajón 1 tardó más de 3 meses). Por tanto, se propone la subdivisión del hito de cada cajón por elementos conforme al proceso constructivo, así: 1) Placa inferior, 2) Estribos y 3) Placa superior, ver figura 3. La propuesta de cambio se detalla en el cuadro anexo y se presenta en el numeral 4 de la presente comunicación.



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

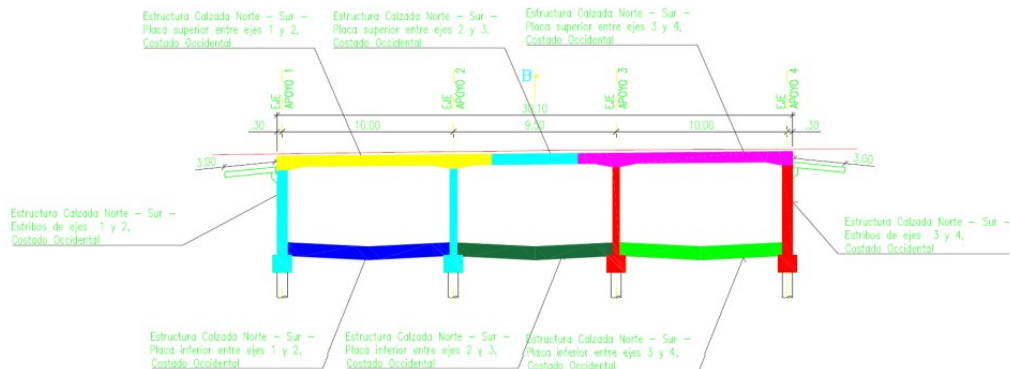


Figura 3 Subdivisión Hito "Estructura" Box culvert – condición propuesta

Esta solicitud se realiza toda vez que al día de hoy ya se cuenta con una total certeza de cómo se realizará el manejo de aguas del canal y el proceso constructivo del box culvert, manejo aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante la Resolución No.01079 de 2023 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN 00897 DEL 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", el cual ya se encuentra implementado en obra.

- PUENTE PEATONAL P7:

Actualmente la estructura metálica del puente peatonal P7 se compone de tres hitos, que corresponden al costado oriental, central y costado occidental; sin embargo, conforme al proceso constructivo definido de acuerdo con el PMT aprobado por la SDM para el izaje de esta estructura, la instalación de la estructura del puente no puede realizarse como se tenía prevista (por costados), sino deberá realizarse en ocho secciones como se muestra en la siguiente imagen:



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

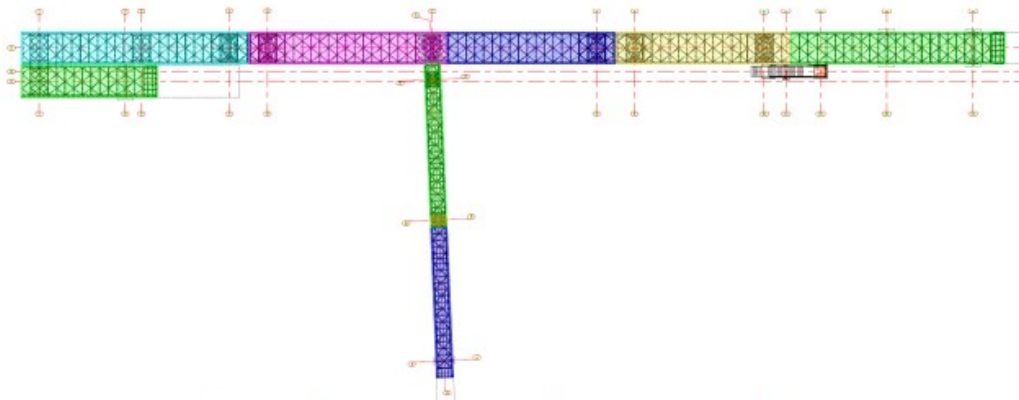


Figura 4 Secciones de instalación puente peatonal P7

De acuerdo con lo anterior, se propone la división de los tres hitos actuales de estructura metálica en ocho hitos según las secciones de instalación. En cuanto a las obras complementarias, se propone su división conforme las diferentes actividades que conforman estas obras y el proceso constructivo, así: rejillas, barandas, pisos y rampas (oriental, central y occidental).

Por otro lado y como es de su conocimiento, para la construcción de la cimentación de los ejes 13 y 14 – costado occidental, de la cual depende la instalación de la estructura metálica entre estos ejes, se requiere la obtención de la aprobación por parte de la SDA del ajuste del POC – Permiso de Ocupación de Cauce, el cual fue presentado por el IDU a la SDA mediante el oficio OGA 202517500175761 de fecha 14 de febrero del 2025, y se recibió respuesta mediante el oficio SDA 2025EE136029 remitido por la interventoría mediante la comunicación C.1443/CE8061/25/7.16 del 9 de julio del 2025, es decir estuvo en revisión de la SDA por casi cinco meses, quien emitió observaciones retrasando aún más la obtención de dicho permiso, por lo que se propone la división del hito de la cimentación costado occidental entre los ejes que fueron posibles construir, y los ejes que dependen de la obtención de la aprobación de la modificación del POC (13 y 14). La propuesta de subdivisión de hitos conforme todo lo aquí expuesto se detalla en tabla anexa y se plantea en el numeral 4 de la presente comunicación.

- PUENTE PEATONAL P8:

Actualmente la estructura metálica del puente peatonal P8 se compone de tres hitos, que corresponden al costado oriental, central y costado occidental; sin



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

embargo, conforme al proceso constructivo definido de acuerdo con el PMT que fue aprobado por la SDM para el izaje de esta estructura, la instalación de la estructura del puente no puede realizarse como se tenía previsto por costados, sino deberá realizarse en seis secciones como se muestra en la siguiente imagen:



Figura 5 Secciones de instalación puente peatonal P8

De acuerdo con lo anterior, se propone la división de los tres hitos actuales de estructura metálica en seis hitos según las secciones de instalación. En cuanto a las obras complementarias, se propone su división conforme las diferentes actividades que las conforman y su proceso constructivo, así: rejillas, barandas, pisos y rampas (oriental, central y occidental).

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con la presente modificación no se afecta el valor actual de contrato, sino que se armoniza la ejecución real de las obras con la forma de pago propuesta para las obras de DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13, ESTACIONES 13, CALLE 19 Y AV.ESPERANZA, TAQUILLAS, CICLOESTACIONES, BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22ª, PUENTE PEATONAL P7 y PUENTE PEATONAL P8, donde el desglose de las actividades por subhitos permite contar con recursos progresivos en función de la ejecución real.

Se aclara que el valor porcentual de cada uno de los anteriores hitos establecidos en el contrato, no se ve afectado, como tampoco el valor de las



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

obras de construcción; solo se redistribuye su pago conforme los subhitos propuestos para cada hito.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientadores de la función administrativa, los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, de conformidad con los principios de planeación y seguridad jurídica. Las partes gozan de autonomía para pactar el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad. Colombia Compra Eficiente se ha referido sobre el particular de la siguiente manera:

“(…) tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que cuentan con un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento (...)”¹.

La posibilidad de pactar la forma de pago y su alcance, no solo se entiende al momento de la suscripción del Contrato, sino que se entiende asimismo, de la posibilidad de modificar la forma de pago cuando el Contrato se encuentra en ejecución². Esto desde que exista una causa justificada y que sirva para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades pueden celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, para garantizar los fines estatales y contractuales. Asimismo, la posibilidad de modificar el Contrato, se encuentra expresamente contemplada en el numeral 8.1.1 del Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos³ y en el numeral 11.1.6 del Manual de Gestión Contractual del IDU⁴.

¹ Colombia Compra Eficiente. Concepto C — 030 de 2021

² Colombia Compra Eficiente. Concepto C-450 de 2021. La libertad de las Partes de modificar la forma de pago, se presenta al momento de suscribirse el Contrato y se extiende a la posibilidad de modificarlo después de su suscripción. Por ejemplo, en los casos de pliegos tipo, la Entidad tiene la opción de escoger entre varias opciones de forma de pago, entre ella la de pago contra hitos o la posibilidad de crear dicha forma de pago de acuerdo a las necesidades contractuales. Colombia Compra Eficiente lo explica de dicha manera y señala de forma expresa que eso no impide a las Partes modificar la misma durante la ejecución del Contrato: “(...) tres opciones: la opción uno, sometida al porcentaje de avance mensual; la opción dos, existiendo anticipo, sometida a pagos mensuales en relación con la cantidad de obra ejecutada; y la opción tres, sometida a la entrega y recibo a satisfacción de hitos o unidades funcionales del proyecto. (...) el documento tipo le permite a la entidad escoger alguna de las opciones disponibles, o configurar la forma de pago que considere conveniente para cancelar el valor del contrato. (...) para efectos de los «Documentos Tipo – Versión 3» de licitación pública de obra de infraestructura de transporte, la entidad debe estipular la forma de pago, el plazo, los documentos requeridos y –cuando se pacte– el pago anticipado, sin que para ello sea obligatorio establecer como forma de pago alguna de las alternativas del «Anexo 5 – Minuta del contrato». Lo anterior en la medida que el documento tipo le permite a la entidad escoger alguna de las opciones disponibles, o configurar la forma de pago que considere conveniente para cancelar el valor del contrato. En esta medida, si la entidad puede adaptar el contenido de la cláusula 8 antes de la expedición del aviso de convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes posteriores resultado de observaciones al prepliego o al pliego de condiciones definitivo, las partes del contrato pueden modificar con mayor razón el alcance de la forma de pago una vez celebrado el contrato (...)”. Negrilla fuera de texto

³ Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos. Numeral 8.1.1. “Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación (...)”.

⁴ Manual de Gestión Contractual del IDU. Numeral 11.1.6. “Se trata de una modificación contractual que no guarda relación con ampliación de plazo ni con adición al valor contractual, sino a la mutabilidad de las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, por solicitud de alguna de las partes. Estas modificaciones simples son, a título enunciativo; aclaraciones, enmiendas, y reformas al texto contractual, o modificaciones al alcance contractual o de sus obligaciones. Las partes suscribirán un documento modificatorio soportado en una justificación técnica, jurídica o financiera, y debe ser suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. En modo alguno podrá hacerse modificaciones que alteren el objeto contractual o la naturaleza sustancial del mismo”



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

Las modificaciones al contrato estatal son entonces posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.

Por otro lado, la misma Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades recordando que las modificaciones en la está relacionado “(...) con la optimización de recursos para hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso, durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; es desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta (...)”.

Ahora bien, las Partes deben atender la realidad de ejecución del Contrato de la referencia, en donde ha sido reconocido la existencia de diferentes circunstancias por fuera del control del Contratación Estatal deben realizarse “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁵. Ahora bien, precisamente el Principio de Planeación obedece, entre otras cosas, a la necesidad colectiva y económica de optimizar recursos, reducir costos, minimizar errores humanos y alcanzar el desarrollo de obras que son de prioridad social. Planificar, está relacionado “(...) con la optimización de recursos para hacerlos alcanzar, de llevar a cabo un objetivo con los medios con que se cuenta, de ejercer un control sobre ejecutores, acciones e insumos, paso a paso, durante las diferentes etapas del desarrollo de la obra pública; es desplegar una estrategia económica para hacer rendir al máximo los medios con que se cuenta (...)”⁶. Ahora bien, las Partes deben atender la realidad de ejecución del Contrato de la referencia, en donde ha sido reconocido la existencia de diferentes circunstancias por fuera del control del Contratista, que han afectado su ejecución y en donde ya se suscribió una prórroga de ocho (8) meses y se encuentra en curso una nueva prórroga de tres (3) meses de la Etapa de Construcción por el acaecimiento de una excepcionalidad técnica aprobada por la Interventoría y el IDU. Es así como con la presente solicitud, se está proponiendo una subdivisión de hitos que se acompañe a la actual ejecución y realidad del proyecto, y no supeditada completamente a cumplimientos de los hitos como se encuentran establecidos actualmente. En este sentido, vale la pena traer a colación la decisión del Consejo de Estado de 13 de agosto de 2009, Sala de Consulta y Servicio Civil, en donde el alto tribunal se pronunció de la siguiente manera:

⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

⁶ Aponte Díaz, Iirana (2014). “Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra”, en Revista Digital de Derecho Administrativo n.º 11. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 177-207.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

“(…) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)”

Ahora bien, la misma ley y la jurisprudencia, reconocen que los contratos estatales están sujetos a una infinidad de circunstancias de ejecución, que justifican la adopción de medidas que garanticen mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del Contrato y al mismo tiempo la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.

Para anterior, es necesario la existencia de una causa real y cierta, ampliamente sustentada en las Justificaciones Técnicas y Financieras de esta comunicación, la cual genera la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato, y que no implica la modificación de un elemento sustancial del mismo. En el asunto en revisión, se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos, porque propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

En definitiva, el Contrato no contempla prohibición alguna de realizar esta modificación, la cual incluso tiene sustento legal. Las estipulaciones relativas al cumplimiento de hitos, no son inalterables e inmodificables y solo resultan, de adecuar el Proyecto a las reales condiciones de ejecución. En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

19



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

De esta manera, se solicita a la Interventoría su pronunciamiento y respectivo trámite del Modificadorio ante la Entidad.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo con todo lo anterior, se presenta solicitud de modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO

(...)

14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

DEPRIMIDO

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	100.00%	\$ 10,361,232,510.00
SECTOR CENTRO ORIENTAL (MOD 7, 8)	7.00%	\$ 725,286,276.00
SECTOR ORIENTAL 1 (9 Y 1-1)	6.00%	\$ 621,673,951.00
SECTOR ORIENTAL 2 (MOD 1-2, 1-3)	5.00%	\$ 518,061,625.00
SECTOR ORIENTAL 3 (MOD 1-4, 1-5)	5.00%	\$ 518,061,625.00
SECTOR ORIENTAL 4 (MOD 2, 3)	5.00%	\$ 518,061,624.00
SECTOR OCCIDENTAL 1 (MOD 6)	7.00%	\$ 725,286,276.00
SECTOR OCCIDENTAL 2 (MOD 1-6 y 1-7)	5.00%	\$ 518,061,625.00
SECTOR OCCIDENTAL 3 (MOD 4 y 5)	5.00%	\$ 518,061,625.00
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-1)	3.00%	\$ 310,836,976.00
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-2)	2.00%	\$ 207,224,651.00
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-3)	2.00%	\$ 207,224,651.00
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-1)	7.00%	\$ 725,286,276.00
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-2)	3.00%	\$ 310,836,976.00
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-3)	5.00%	\$ 518,061,625.00



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
SECTOR ACCESO 1-1 OCCIDENTAL (MOD 16, 17 y 18)	6.00%	\$ 621,673,949.00
SECTOR ACCESO 1-2 OCCIDENTAL (MOD 19 y 20)	4.00%	\$ 414,449,300.00
SECTOR ACCESO 1-3 OCCIDENTAL (MOD 24)	8.00%	\$ 828,898,601.00
SECTOR ACCESO 1-4 OCCIDENTAL (MOD 21, 22 y 23)	4.00%	\$ 414,449,300.00
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - ESCALERAS)	1.50%	\$ 155,418,488.00
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - RAMPAS)	1.50%	\$ 155,418,488.00
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 2)	1.00%	\$ 103,612,325.00
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - ESCALERAS)	1.20%	\$ 124,334,791.00
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - RAMPAS)	0.80%	\$ 82,889,861.00
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS MODULOS CENTRALES)	1.00%	\$ 103,612,325.00
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 1)	0.75%	\$ 77,709,244.00
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 2)	0.50%	\$ 51,806,163.00
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 3)	0.75%	\$ 77,709,244.00
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PUERTAS)	0.50%	\$ 51,806,163.00
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- SISTEMA DE EYECCION)	0.50%	\$ 51,806,163.00
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- RED CONTRA INCENDIO)	0.50%	\$ 51,806,163.00
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- ILUMINACION)	0.25%	\$ 25,903,080.00
ENTREGA OBRA (PRUEBAS)	0.25%	\$ 25,903,080.00

BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22^a



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Demolición Puente Existente Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473.00
Cimentación Eje 1 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630.00
Cimentación Eje 4 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630.00
Cimentación Eje 2 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522.00
Cimentación Eje 3 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (estribos), Costado Occidental	1.95%	\$ 277,810,547.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa superior), Costado Occidental	1.99%	\$ 283,509,224.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (estribos), Costado Occidental	2.03%	\$ 289,207,902.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa superior), Costado Occidental	2.01%	\$ 286,358,564.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa inferior), Costado Occidental	0.33%	\$ 47,014,093.00
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa superior), Costado Occidental	0.97%	\$ 138,192,938.00
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 1%	1.00%	\$ 142,466,947.00
Demolición Puente Existente Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473.00
Cimentación Eje 1 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471.00



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación Eje 4 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471.00
Cimentación Eje 2 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891.00
Cimentación Eje 3 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891.00
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 1 y 2 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,122.00
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 3 y 4 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,123.00
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 2 y 3 (Placa superior y placa inferior), Costado Oriental	1.60%	\$ 227,947,115.00
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 1%	1.00%	\$ 142,466,948.00

PUENTE PEATONAL P7

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Demolición Puente 1%	1.00%	\$ 64,757,704.00
Cimentación Costado Occidental, (ejes 8 al 12)	6.40%	\$ 414,449,300.00
Cimentación Costado Occidental, (ejes 13 al 14)	1.60%	\$ 103,612,325.00
Cimentación rampa central (ejes 6 al 7)	3.00%	\$ 194,273,109.00
Cimentación Costado Oriental - (Ejes 1 al 5)	7.00%	\$ 453,303,922.00
Estructura metálica ejes 1A a 4A	18.24%	\$ 1,181,180,506.00
Estructura metálica ejes 5 a 7	13.68%	\$ 885,885,380.00
Estructura metálica ejes 7 a 8	12.92%	\$ 836,669,525.00
Estructura metálica ejes 9 al 11	11.40%	\$ 738,237,816.00

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Estructura metálica ejes 12 al 14	9.12%	\$ 590,590,253.00
Estructura metálica ejes 1C a 3C - Transición	6.08%	\$ 393,726,835.00
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	3.04%	\$ 196,863,418.00
Estructura metálica ejes E a F - rampa central	1.52%	\$ 98,431,710.00
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 129,515,404.00
Obras complementarias (Rampa oriental)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Obras complementarias (Rampa central)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Obras complementarias (Rampa occidental)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Obras complementarias (Escaleras - occidental)	0.50%	\$ 32,378,852.00



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

PUENTE PEATONAL P8

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación Costado Oriental, (ejes 6 al 10)	6.00%	\$ 621,673,951.00
Cimentación Costado Occidental, (ejes 1 al 4 y eje 11)	9.00%	\$ 932,510,926.00
Cimentación Rampa peatonal central, (ejes 5 y 12)	3.00%	\$ 310,836,975.00
Estructura ejes 1 y 2	16.72%	\$ 1,732,398,076.00
Estructura ejes 3 y 4	19.76%	\$ 2,047,379,544.00
Estructura ejes 4 y 5	1.52%	\$ 157,490,734.00
Estructura ejes 6 y 7	14.44%	\$ 1,496,161,975.00
Estructura metálica ejes C a D - rampa central	11.40%	\$ 1,181,180,506.00
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	12.16%	\$ 1,259,925,873.00
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 51,806,163.00
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 51,806,163.00
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 207,224,650.00
Obras complementarias (Rampa oriental)	1.00%	\$ 103,612,325.00
AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Obras complementarias (Rampa central)	1.00%	\$ 103,612,325.00
Obras complementarias (Rampa occidental)	1.00%	\$ 103,612,325.00

ESTACIONES

Estación Calle 13



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación (rampa norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Cimentación (vagón sur) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Cimentación (vagón central) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Cimentación (vagón norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Cimentación (pasarela sur) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168.00
Cimentación (pasarela norte) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168.00
Instalación estructura metálica (vagón sur)	11.00%	\$ 1,424,669,471.00
Instalación estructura metálica (vagón central)	11.00%	\$ 1,424,669,471.00
Instalación estructura metálica (vagón norte)	11.00%	\$ 1,424,669,471.00
Instalación estructura metálica (pasarela sur)	4.50%	\$ 582,819,328.00
Instalación estructura metálica (pasarela norte)	4.50%	\$ 582,819,328.00
Cubierta (vagón sur)	3.20%	\$ 414,449,300.00
Cubierta (vagón central)	3.20%	\$ 414,449,300.00
Cubierta (vagón norte)	3.20%	\$ 414,449,302.00
Cielo raso (vagón sur)	0.87%	\$ 112,678,404.00
Cielo raso (vagón central)	0.87%	\$ 112,678,404.00
Cielo raso (vagón norte)	0.86%	\$ 111,383,249.00
Piso (vagón sur)	1.50%	\$ 194,273,110.00
Piso (vagón central)	1.50%	\$ 194,273,110.00
Piso (vagón norte)	1.50%	\$ 194,273,110.00
Piso (pasarela sur)	0.50%	\$ 64,757,703.00
Piso (pasarela norte)	0.50%	\$ 64,757,703.00
Piso (rampa norte)	0.50%	\$ 64,757,702.00
Fachada (vagón sur)	1.87%	\$ 242,193,810.00
Fachada (vagón central)	1.87%	\$ 242,193,810.00
Fachada (vagón norte)	1.86%	\$ 240,898,656.00
Barandas accesos	0.40%	\$ 51,806,163.00
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 51,806,163.00
Barandas pasarelas	0.40%	\$ 51,806,161.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	7.67%	\$ 993,383,167.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón central)	7.67%	\$ 993,383,167.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	7.66%	\$ 992,088,013.00
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón central)	0.67%	\$ 86,775,322.00
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	0.66%	\$ 85,480,169.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón sur)	0.33%	\$ 42,740,084.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón central)	0.33%	\$ 42,740,084.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón norte)	0.34%	\$ 44,035,238.00
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406.00
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406.00
Sistema electromecánico de puertas 34%	1.00%	\$ 129,515,406.00

Estación Calle 19



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 31,083,697.00
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 31,083,697.00
AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 31,083,697.00
Cimentación (vagón norte)	0.80%	\$ 31,083,697.00
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 31,083,697.00
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 660,528,572.00
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 660,528,572.00
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 310,836,976.00
Cubierta	9.60%	\$ 373,004,371.00
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 50,511,009.00
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 50,511,009.00
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 46,625,546.00
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 46,625,546.00
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 46,625,546.00
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 46,625,546.00
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 46,625,548.00
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 108,792,941.00
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 108,792,941.00
Barandas accesos	0.40%	\$ 15,541,849.00
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 15,541,849.00
Barandas pasarela	0.40%	\$ 15,541,849.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 466,255,463.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 466,255,463.00
No aplica	0.00%	\$ 0.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	1.50%	\$ 58,281,933.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	1.50%	\$ 58,281,933.00
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622.00
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622.00

Estación Av. Esperanza



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 51,806,162.00
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 51,806,162.00
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 51,806,162.00
Cimentación(vagón norte)	0.80%	\$ 51,806,162.00
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 51,806,162.00
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 1,100,880,955.00
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 1,100,880,955.00
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 518,061,625.00
Cubierta (vagón sur)	4.80%	\$ 310,836,976.00
Cubierta (vagón norte)	4.80%	\$ 310,836,976.00
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 84,185,014.00
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 84,185,014.00
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 77,709,244.00
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 77,709,244.00
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 77,709,244.00
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 77,709,244.00
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 77,709,243.00
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 181,321,569.00
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 181,321,569.00
Barandas accesos	0.40%	\$ 25,903,081.00
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 25,903,081.00
Barandas pasarela	0.40%	\$ 25,903,082.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 777,092,438.00
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 777,092,439.00
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	1.00%	\$ 64,757,703.00
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	1.00%	\$ 64,757,703.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	0.50%	\$ 32,378,852.00
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	0.50%	\$ 32,378,851.00
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703.00
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703.00

Taquillas



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426.00
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703.00
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.8941%	\$ 160,922,892.00
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0975%	\$ 68,966,954.00
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311.00
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818.00
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6183%	\$ 151,856,814.00
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9793%	\$ 65,081,492.00
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970.00
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.9518%	\$ 64,178,738.00
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.8179%	\$ 158,420,147.00
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	2.0648%	\$ 67,894,348.00



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970.00
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737.00
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707.00
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303.00
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311.00
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818.00
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256.00
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395.00
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426.00
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703.00
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334.00
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857.00
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311.00
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818.00
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256.00
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395.00
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426.00



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703.00
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334.00
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857.00
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970.00
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.9518%	\$ 64,178,737.00
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6022%	\$ 151,326,707.00
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9724%	\$ 64,854,303.00
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970.00
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737.00
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707.00
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303.00
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311.00
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818.00
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256.00
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395.00

Cicloestaciones

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación Cicloestación Estación # 10	8.20%	\$ 212,405,266.00
Estructura Cicloestación Estación # 10	12.30%	\$ 318,607,900.00
Acabados Cicloestación Estación # 10	20.65%	\$ 534,898,628.00
Redes internas Cicloestación Estación # 10	8.85%	\$ 229,242,269.00
Cimentación Cicloestación Estación # 8	8.20%	\$ 212,405,266.00
Estructura Cicloestación Estación # 8	12.30%	\$ 318,607,900.00
Acabados Cicloestación Estación # 8	20.65%	\$ 534,898,628.00
Redes internas Cicloestación Estación # 8	8.85%	\$ 229,242,269.00

Teniendo en cuenta que con la presente comunicación se atiende lo requerido en el numeral 8.1.1 del Manual de Supervisión y/o Interventoría de Contratos



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

del IDU versión 7, quedamos atentos a su pronto pronunciamiento para continuar con el proceso. (...)

2. INCORPORACIÓN DE TRES (03) ÍTEMS NO PREVISTOS: NP 329, NP369 y NP372

El Contratista de Obra mediante los comunicados No. E-IDU-0348-0641-25 del 2 de julio de 2025 y No. E-IDU-0348-0715-25 del 18 de julio de 2025, presentó a la Interventoría la solicitud de modificación del Contrato 348-2020, en el sentido de incluir tres (3) ítems de Obra No Previstos, exponiendo sus argumentos técnicos, jurídicos y financieros de la siguiente manera:

a. INCORPORACIÓN NP369

"(...) En atención al comunicado del asunto, mediante el cual se remite la no objeción al NP 369, nos permitimos remitir el Acta No. 691 de fijación de dicho precio no previsto, junto con su respectivo cuadro de reversión y balance financiero. Adicionalmente, nos permitimos solicitar modificadorio al Contrato para la vinculación de este precio no previsto, conforme la justificación técnica, legal y financiera descrita a continuación:

1. JUSTIFICACION TECNICA

Conforme lo previsto en la Cláusula 14. Formato de pago del Contrato, las obras para redes son remuneradas mediante precios unitarios. Considerando que, durante la ejecución de la Etapa de Construcción, se evidenció la necesidad de la actividad correspondiente al precio unitario no previsto NP 369 para la ejecución de redes, el cual no se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial, por lo que el contratista procedió a su presentación, interventoría a su aprobación y finalmente el IDU a su no objeción mediante oficio STEST 202534600667391 de fecha 20 de junio de 2025.

La justificación técnica de la necesidad de dicho ítem no previsto no objetado por el IDU se presenta en la siguiente tabla:



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Item	Descripción	Un	Precio Unitario Reversado al Mes Base (12/2019)	Justificación
NP 369	MONTAJE DE PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (Incluye desmonte cámara de videovigilancia, traslado de equipos y elementos activos como pasivos, incluye montaje de cámara de videovigilancia) Distancia del traslado menor a 100m.	UN	\$ 5.008.652	Justificación: El APU no previsto se tramita debido a que no existe esta actividad o una equivalencia dentro de los precios unitarios contractuales. El presente ítem no previsto se requiere para el traslado de dos (2) puntos de videovigilancia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 17, costado occidental, y en la Calle 23, costado occidental. Este traslado se requiere para dar continuidad a las obras en el carril lento de la calzada mixta y el espacio público, en cumplimiento de los trabajos en curso. Por lo anterior, el 13 de marzo de 2025 se realizó un recorrido de obra en compañía de representantes de la Secretaría de Seguridad, el IDU, el contratista y la interventoría, en el cual se presentó el replanteo de los puntos de ubicación y traslado de las cámaras de videovigilancia en las calles 17 y 23. Durante esta reunión, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia autorizó la propuesta presentada por el contratista para la nueva ubicación de las cámaras, con el fin de proceder con su instalación. En virtud del comunicado remitido por la interventoría con radicado C.1443/CE7462/25/7.11, fechado el 3 de marzo de 2025, se confirma el traslado del oficio STEST 202534600177401. En dicho comunicado, el IDU informa que el único contratista autorizado para manipular la infraestructura de su propiedad es el contrato SDSCJ-ETB 1809-2024, cuya empresa contratista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB - ESP. De acuerdo con lo anterior el ítem se presenta con una sola cotización al tener un solo prestador del servicio autorizado. Adicionalmente, se presenta para el reconocimiento al contratista de esta actividad, teniendo en cuenta el contrato de obra IDU 0348 de 2020, en donde en el Capítulo III Esquema de pago, numeral 14 Forma de Pago, 14.2 Remuneración de obras para redes se indica que "Las obras para redes se pagaran por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista (...)".

2. JUSTIFICACION LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el Cláusula 14.11.4 Ítems de Obra no previstos del Contrato, los ítems de obra no previstos deben ser incluidos al Contrato mediante una Modificación, así:

"14.11.4. Ítems de Obra no previstos

32



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

(...) Todo Ítem De Obra No Previstos aprobado por la Interventoría y aceptado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato.”

Lo anterior, igualmente se establece en el Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, numeral 7.3 Ítems no previstos para contratos a precios unitarios, así:

“Tal como lo ha definido el Consejo de Estado⁷, (...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial

(...) Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato”.

Así las cosas, el ítem no previsto relacionado en el numeral anterior, que fue previamente aprobado por la interventoría y no objetado por el IDU, debe ser incorporados al Contrato mediante la correspondiente modificación contractual, la cual es solicitada por el contratista mediante la presente comunicación, para su respectivo trámite por la interventoría ante el IDU.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Conforme lo establecido en la Cláusula 12. Fondo de compensaciones del Contrato, mediante el rubro de fondo de compensaciones se pagará al contratista lo relacionado con los “Ítems de obra no previstos”, entre otros aspectos. Adicionalmente, conforme al balance financiero adjunto, los recursos actuales del fondo de compensaciones son suficientes para cubrir el valor del ítem no previsto NP 369, fijados en el Acta No.691, por lo que, para su vinculación al Contrato, NO se requiere adicionar recursos.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Teniendo en cuenta que con la presente comunicación se atiende lo requerido por el IDU como requisito para tramitar una modificación al contrato, quedamos atentos a su pronto pronunciamiento para continuar con el respectivo trámite. (...)

b. INCORPORACIÓN NP329 Y NP372

“(…) En atención al comunicado del asunto, mediante el cual se remite la no objeción a los NP 329 y NP 372, nos permitimos remitir el Acta No. 710 de fijación de dicho precio no previsto, junto con su respectivo cuadro de reversión y balance financiero. Adicionalmente, nos permitimos solicitar modificadorio al Contrato para la vinculación de estos precios no previstos, conforme la justificación técnica, legal y financiera descrita a continuación:

1. JUSTIFICACION TECNICA

Conforme lo previsto en la Cláusula 14. Formato de pago del Contrato, las obras para redes son remuneradas mediante precios unitarios. Considerando que, durante la ejecución de la Etapa de Construcción, se evidenció la necesidad de las actividades correspondientes a los precios unitarios no previstos NP 329 y NP 372 para la ejecución de redes, los cuales no se encuentran incluidos dentro del presupuesto oficial, el contratista procedió a su presentación, interventoría a su aprobación y finalmente el IDU a su no objeción mediante oficio STEST 202534600752381 de fecha 14 de julio de 2025.

La justificación técnica de la necesidad de cada uno de los ítems no previstos no objetados por el IDU se presenta en la siguiente tabla:



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Ítem	Descripción	Un	Precio Unitario Reversado al Mes Base (12/2019)	Justificación
NP 329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR, MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1,02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS-068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	UN	\$ 1.358.961	Justificación: El APU no previsto se tramita debido a que no existe esta actividad o una equivalencia dentro de los precios unitarios contractuales. El presente ítem no previsto se requiere para la construcción de la red sanitaria, específicamente para la instalación de conexiones domiciliarias, que se consideraron en los diseños aprobados y firmados del contrato de consultoría IDU 1345 de 2017 y se encuentran indicados en los planos en planta 01DVSPAL25, 01DVSPAL26 de Alcantarillado Pluvial y 02DVSPAL23 de Alcantarillado Sanitario, y para la instalación de las conexiones domiciliarias que han sido identificadas en las investigaciones realizadas en campo. Las cajas DM-6A, DM1-19, DM-5A y DM-6A son cajas de Inspección domiciliarias de alcantarillado pluvial, estas cuatro cajas se construirán en salidas vehiculares de los predios y debido a que las cajas en mención se encuentran en zonas de tráfico vehicular como entradas a parqueaderos, donde las cargas transmitidas a estas estructuras son mayores, se requiere la construcción en muro doble y la instalación de un marco y tapa que soporten las solicitaciones propias del lugar de construcción. Adicionalmente, se presenta para el reconocimiento al contratista de esta actividad, teniendo en cuenta el contrato de obra IDU 0348 de 2020, en donde en el Capítulo III Esquema de pago, numeral 14 Forma de Pago, 14.2 Remuneración de obras para redes se indica que "Las obras para redes se pagaran por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista (...)".
NP 372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople	M	\$ 3.839.446	Justificación: El APU no previsto se tramita debido a que no existe esta actividad o una equivalencia dentro de los precios unitarios contractuales. De acuerdo con el alcance del contrato 0348 de 2020 y el plano de red menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 02DVSPAC20 20 de 103 "PLANTA REDES PROYECTADAS DE ACUEDUCTO TRAMO 1 - CALLE 20 A CALLE 22", se contempla la instalación de red menor de 12", desde la calle 13 hasta la avenida esperanza. A la altura de la calle 22, las redes proyectadas cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68.



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Item	Descripción	Un	Precio Unitario Reversado al Mes Base (12/2019)	Justificación
	y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado.			Teniendo en cuenta lo anterior, el comunicado E-IDU-0348-0321-24 señala que, desde el año 2020, existen incertidumbres relacionadas con la deshabilitación del paso férreo y el retiro de su infraestructura, aspectos que afectan el traslado de redes contempladas en el contrato IDU-0348-2020. En una reunión realizada el 29 de marzo de 2023, con la participación de diversas entidades, entre ellas la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. (CFRO), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Consorcio CTSA – INTEGRAL, la Empresa Férrea Regional (EFR), el Consorcio Interventor Regiotram Occidente (CIRO), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Interventoría IDU Troncal Av. 68 Grupo 4, se informó que la entrega del corredor férreo está sujeta a la finalización del taller de la ANI y al traslado del material rodante requerido para su mantenimiento. Posteriormente, en el acta de comité No. 214 del 1 de agosto de 2024, se dejó constancia de que, en la reunión del 26 de julio de 2024, el IDU solicitó al Contratista presentar el alcance de una solución temporal que permitiera la coexistencia de los dos modos de transporte (Transmilenio y férreo), considerando que en el corto plazo el sistema férreo no saldrá de operación y que se requiere adecuar el cruce para el paso de vehículos de Transmilenio. En respuesta, el Contratista se comprometió a evaluar la situación e indicar si era posible presentar una propuesta viable. En cumplimiento de este compromiso, el Contratista presentó la propuesta de solución mediante el comunicado E-IDU-0348-0220-24, la cual consiste en la entrega del diseño de la instalación de la red de acueducto de 12" que cruza el corredor férreo utilizando tecnología sin zanja. Esta alternativa evita la intervención directa del corredor mientras se finalizan los trabajos en el taller de la ANI y cesa el tránsito del material rodante necesario para su mantenimiento. La metodología seleccionada, Auger Boring, fue definida a partir de un análisis multicriterio que evalúa su viabilidad técnica (documento anexo al presente APU). Sumado a lo anterior, dado que la infraestructura ubicada dentro del corredor férreo es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y se encuentra bajo la administración del Consorcio Férreo CBC 196, con interventoría del Consorcio CTS – Integral, fue necesario gestionar el correspondiente trámite para obtener el permiso de intervención del cruce de red de acueducto.



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Ítem	Descripción	Un	Precio Unitario Reversado al Mes Base (12/2019)	Justificación
				bajo la red férrea en la Avenida 68 con Calle 22, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 716 de 2015. En cumplimiento de este procedimiento, se radicó formalmente la solicitud de autorización para el uso, ocupación e Intervención temporal de la Infraestructura vial carretera concesionada y férrea administrada por la ANI. Este trámite quedó registrado en el radicado ANI 20244091555802 del 11 de diciembre de 2024. Como respuesta, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) emitió la viabilidad técnica para la intervención del cruce de red menor bajo la red férrea en la Avenida 68. Esta autorización se encuentra documentada en el radicado No. 20253040060181, en el que se otorga viabilidad para la construcción de dos cruces subterráneos, para instalar red de acueducto de 12" con camisa de acero de 18" mediante tecnología sin zanja. Dentro de la Resolución No. 716 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENTIDAD, capítulo II - Especificaciones Técnicas, artículo décimo tercero, INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA, numeral 1, se indica que "No podrán ejecutarse obras que perjudiquen la solidez del corredor férreo, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes (...)". De acuerdo a lo anterior, como se indica en el comunicado E-IDU-0348-0157-25 del 24 de febrero de 2025, "Como parte de los requerimientos de la ANI, establecidos en la resolución 716 de 2015, se indica que el cruce de redes bajo la línea férrea, se debe realizar utilizando metodología de construcción sin zanja; así las cosas, como complemento a los diseños entregados por el IDU y para atender el requerimiento de la ANI, se realiza la propuesta de Instalación de la tubería de acueducto proyectada usando la metodología Auger Boring". Así mismo se indica que "Al realizar el cruce, bien sea con PEAD o PVC, se esta conservando la condición de diseño al pasar tubería de acero con revestimiento interno (C-130) a PVC o HDPE (C-130) según norma NS-036 "Criterios para diseño de red de acueducto secundaria y menor de distribución" de la EAAB-ESP. Así mismo la Interventoría en su comunicado C.1443/CE7563/25/7.10 del 25 de marzo de



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Item	Descripción	Un	Precio Unitario Reversado al Mes Base (12/2019)	Justificación
				2025, en respuesta a los comunicados generados por el contratista (E-IDU-0348-0115-25, E-IDU-0348-0157-25 y E-IDU-0348-0222-25) en el numeral 1 de las conclusiones indica "El diseño presentado por el contratista para el tendido de la tubería de acueducto bajo la línea férrea mediante tecnología Auger Boring se considera técnicamente viable." En relación con lo expuesto anteriormente, se concluyó que la solución definitiva para el cruce de la red de acueducto bajo la línea férrea es la instalación de una tubería PEAD de 12"PN16 dentro de una camisa metálica de acero de 18", mediante la metodología Auger Boring. Esta solución cumple con la normativa vigente, garantiza la seguridad estructural y operativa, y minimiza riesgos durante y después de la instalación como consta en el acta de la reunión llevada a cabo el día 13 de mayo del 2025 en compañía del jefe de división de la EAAB, contratista e interventoría. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el concepto del especialista hidráulico se indica que la ubicación de los pozos de lanzamiento se realiza con el objetivo de evitar interferencias con las cajas y cámaras existentes y proyectadas en el CTO-0348-2020. La ejecución se proyecta en el costado occidental, desde K6+300 a la abscisa K6+215. Estos tramos cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68, cerca de la Calle 22A y en el costado oriental desde la abscisa K6+305 a la abscisa K6+215. Adicionalmente, se presenta para el reconocimiento al contratista de esta actividad, teniendo en cuenta el contrato de obra IDU 0348 de 2020, en donde en el Capítulo III Esquema de pago, numeral 14 Forma de Pago, 14.2 Remuneración de obras para redes se indica que "Las obras para redes se pagaran por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista (...)".

2. JUSTIFICACION LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el Cláusula 14.11.4 Ítems de Obra no previstos del Contrato, los ítems de obra no previstos deben ser incluidos al Contrato mediante una Modificación, así:

"14.11.4. Ítems de Obra no previstos



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

(...)

Todo Ítem De Obra No Previstos aprobado por la Interventoría y aceptado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato."

Lo anterior, igualmente se establece en el Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, numeral 7.3 Ítems no previstos para contratos a precios unitarios, así:

"Tal como lo ha definido el Consejo de Estado⁷, (...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial
(...)

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato".

Así las cosas, los ítems no previstos relacionados en el numeral anterior, que fueron previamente aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU, deben ser incorporados al Contrato mediante la correspondiente modificación contractual, la cual es solicitada por el contratista mediante la presente comunicación, para su respectivo trámite por la interventoría ante el IDU.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Conforme lo establecido en la Cláusula 12. Fondo de compensaciones del Contrato, mediante el rubro de fondo de compensaciones se pagará al contratista lo relacionado con los "Ítems de obra no previstos", entre otros aspectos. Adicionalmente, conforme al balance financiero adjunto, los recursos actuales del fondo de compensaciones son suficientes para cubrir el valor de los ítems no previstos NP 329 y NP 372, fijados en el Acta No. 710, por lo que, para su vinculación al Contrato, NO se requiere adicionar recursos.

39



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Teniendo en cuenta que con la presente comunicación se atiende lo requerido por el IDU como requisito para tramitar una modificación al contrato, quedamos atentos a su pronto pronunciamiento para continuar con el respectivo trámite. (...)

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS.

Mediante el comunicado No. C.1443/CE8092/25/5.3 con radicado IDU No. 202552601061862 del 24 de julio de 2025, la Interventoría realiza el correspondiente análisis técnico, jurídico y financiero, avalando la solicitud del contratista, realizada mediante el comunicado No. E-IDU-0348-0696-25 del 14 de julio de 2025, por medio del cual requirió la solicitud de modificación en la forma de pago de los hitos DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13, ESTACIONES CALLE 13, CALLE 19 Y AV. ESPERANZA, TAQUILLAS, CICLO ESTACIONES, BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22A, y PUENTES PEATONALES P7 y P8, manifestando:

“(...) En cumplimiento de los compromisos de vigilancia y control adquiridos por el Consorcio Intertroncal 68 en virtud del Contrato de Interventoría N° 602 de 2020 en relación con el Contrato de Obra N° 348 de 2020 que comprende la Construcción para la Adecuación al Sistema Transmilenio de la Avenida 68 – Grupo 4, esta Interventoría se permite emitir concepto relacionado con la solicitud de modificación en la forma de pago de los hitos DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13, ESTACIONES CALLE 13, CALLE 19 Y AV. ESPERANZA, TAQUILLAS, CICLO ESTACIONES, BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22A, y PUENTES PEATONALES P7 y P8. Con el propósito de darle una estructura lógica y ordenada a los diversos aspectos que sirven de sustento al presente documento, se seguirá el derrotero temático que se indica a continuación: (...)

1 CONTEXTUALIZACIÓN

Para efectos de darle un contexto fáctico adecuado a la solicitud del Contratista efectuada mediante la comunicación E-IDU-0348-0696-25, importa tener presente –aunque de manera muy sucinta y esquemática– los principales hechos que han ocurrido en desarrollo y/o con ocasión de la solicitud de modificación contractual, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

40



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

- i. El 14 de julio de 2025, el Contratista remitió la carta E-IDU-0348-0696-25, radicado IDU xxxxxxxx, con la solicitud para cambiar la forma de pago de los Hitos asociados a estructuras metálicas (i.e. Estaciones, Taquillas, Cicloestaciones, Deprimido peatonal, y Puentes Peatonales) y al Box Culvert del Canal San Francisco. (sic)
- ii. El 17 de julio de 2025, mediante la carta STEST 202534600765711 el IDU requirió a esta Interventoría que procediera con la “revisión y/o pronunciamiento acerca de lo indicado por parte del contratista”. En atención a dicho requerimiento se presenta a la Entidad el concepto integral en los siguientes capítulos.

2 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Previo a dejar expuesto los análisis y la posición de la Interventoría frente a la solicitud de modificación del Contratista es importante tener en consideración dos cuestiones de protuberante importancia. La primera, relacionada con el rol de la Interventoría. La segunda, en línea con el primer aspecto y trascendental para efectos de tomar una decisión en relación con la modificación de la Cláusula 14.1 “REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” del Contrato, para el pago por subhitos de los hitos DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13, ESTACIONES CALLE 13, CALLE 19 Y AV. ESPERANZA, TAQUILLAS, CICLO ESTACIONES, BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22A, PUENTES PEATONALES P7 y P8, tiene que ver con la imposibilidad de la Interventoría de realizar estudios de oportunidad y conveniencia.

b. Rol de la Interventoría y “Principio de Relatividad” de los Contratos

El CONSORCIO INTERTRONCAL 68 no es parte del Contrato de Obra N°348 de 2020 (las partes son el IDU y el Contratista). Como consecuencia de ello, esta Interventoría no puede modificar el Contrato de Obra de la referencia, como tampoco puede darle un nuevo alcance a las cláusulas contractuales. En efecto, la función del CONSORCIO INTERTRONCAL 68 se debe circunscribir única y exclusivamente a la vigilancia y control del Contrato de Obra⁷. No le es dable

⁷ Para ahondar sobre las funciones y responsabilidad de esta Interventoría, es preciso señalar que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece una definición del Contrato de Interventoría, así como sus principales funciones. “ La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior,



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

modificar, ni adicionar las estipulaciones contractuales, ni nada que se le parezca⁸.

En razón de lo expuesto, se puede concluir que, en virtud del principio de relatividad de los contratos, sólo el IDU y el Contratista se encuentran facultados para darle un nuevo alcance a las obligaciones contractuales y modificar su contenido⁹.

Con todo, esta Interventoría procederá a realizar el análisis para honrar su rol de colaborador de la administración.

c. Frente a los Estudios de Conveniencia

cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

⁸ Sobre este particular, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente: "En primer lugar, está claro que un interventor no tiene la posibilidad de modificar las obligaciones de un contrato, porque su obligación dentro de él se reduce a inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones técnicas pactadas inicialmente; y en segundo lugar, porque el contrato sólo puede adicionarse mediante la suscripción de otrosí, donde las partes iniciales acuerdan el nuevo alcance de las obligaciones; lo que no sucedió en el caso concreto" (Consejo de Estado. Sección Tercera. M.P. Enrique Gil Botero. No. Radicado: 18082. Sentencia del 19 de octubre de 2011) (...) Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual se atribuye a la entidad pública contratante la potestad excepcional de modificación unilateral, "si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo". La ley de contratación estatal preceptúa que, en los contratos (...) celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría debe ser contratada "con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables" –se destaca–, en materia civil, fiscal, penal y disciplinaria, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría y por los hechos u omisiones que causen perjuicios –arts. 32 y 53–. Exigencia legal de independencia que, en los contratos estatales (...), de suyo excluye la figura de la representación de cualquiera de las partes, al igual que la delegación para modificar el contrato, pues contraría el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 que la persona del interventor actúe en un contrato estatal además como parte con facultades para modificar la relación contractual". Consejo de Estado. Sección Tercera. M.P. Stella Conto Díaz del Castillo. No. Radicado: 21.491. Sentencia del 14 de octubre de 2011

⁹ En este punto conviene traer a colación lo establecido en el laudo arbitral proferido el pasado 8 mayo de 2018 para resolver la controversia suscitada entre KMA CONSTRUCCIONES S.A y CICON S.A.S. contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. , en el cual, sobre el principio de relatividad de los contratos, estableció: "Podría argumentarse que la obligación del Municipio consagrada en el Convenio Interadministrativo 063 (numerales 3 y 5 de la cláusula 4ª), se hace igualmente extensiva al contratista ya que por consiguiente, éste también sería responsable por esa omisión. Pero el Consorcio era ajeno a ese acuerdo de voluntades tripartito y no estaba obligado a conocer su contenido, razón por la cual no le puede ser oponible, habida cuenta del principio de relatividad de los contratos". (Negrilla fuera de texto) En ese mismo orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia en sentencia el 8 de agosto de 2016, indicó: "En términos del artículo 1602 del Código Civil todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes –res inter alios acta aliis neque nocere neque prodesset potest–. De este postulado legal, la jurisprudencia y la doctrina han deducido el principio de la relatividad de los contratos, conforme al cual, la declaración de voluntad está llamada a surtir eficacia jurídica, por regla general, únicamente entre quienes, al otorgar su voluntad, perfilaron el consentimiento formador del respectivo negocio jurídico. Al determinar el ordenamiento que el convenio, ajustado con arreglo a los cauces legales, tiene el alcance de ley, tan cardinal efecto no lo dejó abierto, de tal manera que se extendiera ilimitadamente a todos los sujetos de derecho, como si de la ley expedida por la competente autoridad del Estado se tratara, sino que la circunscribió al solo ámbito de quienes con su querer concurren a formar el consentimiento, que, al tiempo, posibilitó la formación del respectivo acuerdo. Es decir, relativizó los efectos jurídicos del pacto a la sola esfera patrimonial de las partes, dejando por fuera de sus consecuencias a todos aquellos que no lo fueran. En este orden, por virtud del citado

42



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Por estudios de conveniencia se entienden todos aquellos análisis encaminados a determinar la adecuación y/o utilidad de una determinada solución que busca, a su vez, satisfacer una necesidad previamente identificada por la Entidad Contratante.

Dichos estudios se encuentran inmersos dentro del deber de planeación que irradia la contratación estatal, según lo evidencia la sentencia del Consejo de Estado proferida el 19 de junio de 2008: su vez, satisfacer una necesidad previamente identificada por la Entidad Contratante.

*“En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y **así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar**; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”¹⁰ (Negrilla y subrayas fuera del texto original)*

No está de más recordar que el deber de planeación no se agota en la etapa precontractual, sino que el mismo se aplica durante la ejecución del contrato, y de manera especial cuando el mismo debe ser modificado.

En efecto, la aplicación del principio general de planeación, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de lo Contencioso Administrativo, implica que resulta “indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una

principio y en términos del precepto, el convenio puede generar derechos y obligaciones, pero apenas en la escena de los propios convencionistas. Tal posibilidad se halla por entero cerrada, por regla general, para quienes de cara a un determinado acto bilateral no tienen esa condición. Con base en un específico contrato podrán adquirir derechos y contraer obligaciones solo quienes con su consentimiento asistieron a la formación del mismo; nadie más” Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 8 de agosto de 2016. Rad No. 08001-31-03-013-2011-00213-01. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

¹⁰ Consejo de Estado. Sentencia del 19 de junio de 2008. Rad No. 19001-23-31-000-2005-00005-01(AP). C.P. Ruth Stella Correa Palacio.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas.”¹¹

En ese orden de ideas, previo a la modificación del Contrato se debe contar con los estudios y análisis suficientemente serios y completos, pues de lo contrario se estaría vulnerando el referido principio de planeación. Fíjese entonces que el llamado a determinar la necesidad a satisfacer con la suscripción del contrato estatal, así como la conveniencia del mismo –incluidas sus modificaciones– es la Entidad Estatal, por la sencilla pero potísima razón de que, conforme a su acto de creación, ese es el objeto y función misma de ésta, sin que sea procedente su delegación.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere a la entidad tener en consideración lo siguiente como un precedente en los análisis de conveniencia que sobre esta modificación contractual ha realizado en otros contratos del Proyecto Troncal Avenida 68 y del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali, veamos:

Antecedente de referencia	Troncal	Contrato	Hito Modificado	Modificadorio	Condición Original (Resumen)	Condición Modificada (Resumen)
#1	Av Ciudad de Cali	1646-2020 (GRUPO 1)	Estaciones	10	Pago según avance físico por porcentajes: Cimentación (4%), Instalación estructura metálica 50% (21% y 21%), Arquitectura (25%), Sistema electromecánico de puertas (29%).	Subdivisión Hito Estaciones con condición actual (Modificadorio 6) y condición ajustada (Presente Modificación) para varios elementos/componentes (Adquisición/Instalación de ciellorrasos, Contrapiso y cubierta, Entrepiso, Rampas de Acceso, Fachada, Barandas, Acabado final, Puertas y Sistema electromecánico).
#2	Av Ciudad de Cali	1653-2020 (GRUPO 3)	Estaciones	7	Pago según avance físico por porcentajes: Demolición estación existente (7,5%), Cimentación (5,5%), Instalación estructura metálica 50% (18,5% y 18,5%), Arquitectura (37,5%), Puertas y sistema electromecánico (12,5%).	Demolición estación existente (7.50%), Cimentación (5.50%), Instalación estructura metálica 50% (18.50% cada una con desglose de Adquisición, Fabricación, Montaje), Arquitectura (44.70%), Puertas y Sistema Electromecánico (17.94%). También incluye desglose por "ESTACIÓN PATIO BONITO" y "CONDICIÓN

¹¹ Subrayas por fuera del texto original. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. C.P.: Hernán Andrade Rincón. 29 de abril de 2015. Rad. No. 25000- 23-26-000-199501431-01(21081).



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Antecedente de referencia	Troncal	Contrato	Hito Modificado	Modificadorio	Condición Original (Resumen)	Condición Modificada (Resumen)
						ACTUALIZADA" para Instalación Estructura Metálica.

Fuente: elaboración propia

Como se puede evidenciar en los antecedentes proporcionados, es claro que existe una serie de modificaciones a los hitos de pago en varios contratos de obra suscritos por el IDU, específicamente en proyectos de infraestructura vial relacionados con la troncal Avenida Ciudad de Cali. Dentro de los Hitos Modificados se encuentran cambios recurrentes en: las estaciones, los carriles mixtos, los carriles BRT (Bus Rapid Transit), el espacio público (zonas duras), y las ciclorrutas.

Se resalta que la naturaleza de las modificaciones implica cambios en la estructura de pago por avance físico, subdividiendo hitos o ajustando los porcentajes de pago sobre la obra. En algunos casos, se introducen nuevos sub-hitos y descripciones más detalladas de las actividades que componen cada avance constructivo.

En suma, la solicitud del Contratista para cambiar la forma de pago no es novedosa y cuenta con algunos casos que sirven de antecedente para poder replicar el manejo que se dio en contratos similares.

3 VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el presente acápite del documento se procede a exponer de modo sumario aquellas causas que expone el Contratista y que motivan la solicitud de modificar la cláusula 14.1 del Contrato de Obra, a saber:

Hito Objeto de Modificación	Justificación Contratista	Comentario Interventoría
DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	Los hitos actuales de estructura metálica no reflejan la realidad constructiva, ya que los accesos 1 y 3 no se construyen simultáneamente sino por sectores (escaleras y rampas). Adicionalmente, las actividades finales (sistemas electromecánicos, pruebas y acabados) se agrupan en un solo hito, pero su ejecución es secuencial (primero acabados, luego instalación de sistemas como eyección, red contra incendio, iluminación, y finalmente pruebas).	La propuesta busca adaptar los hitos de pago al proceso constructivo real y a la secuencia de actividades en campo, permitiendo una facturación más precisa y acorde con el avance físico de la obra. Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, que incide en el pago del Hito.
ESTACIONES CALLE 13,	A pesar del avance en la cimentación de las estaciones Calle 13, Calle 19 y Av. Esperanza en las zonas permitidas por los PMTs	A pesar de estas limitaciones, el Contratista ha avanzado en la adquisición e instalación de elementos



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Hito Objeto de Modificación	Justificación Contratista	Comentario Interventoría
CALLE 19 Y AV. ESPERANZA	aprobados por la SDM, la culminación total de la cimentación y el montaje de la estructura metálica ha sido impedida por: - Requerimientos de la SDM para mantener el paso peatonal al norte de la Calle 13, el cual interfiere con la pasarela sur de la estación. - Necesidad de mantener accesos a predios en el costado occidental de la estación Calle 13, donde un carretable interfiere con la construcción de los vagones. - Interferencia de la incorporación del carril norte-sur de la calzada occidental a la oriental con la construcción del vagón norte de la estación Av. Esperanza, debido a la configuración de entrega de tráfico del Grupo 5 y la imposibilidad de obras provisionales. - Interferencia de la entrada y salida de vehículos de la Calle 23 con la pasarela de la estación Av. Esperanza, también por requerimiento de la SDM.	prefabricados para la arquitectura en áreas disponibles. La subdivisión de los hitos de arquitectura (cubierta, cielo raso, pisos, fachada, barandas) y de puertas automáticas (contingencia, acceso, transición) busca permitir la facturación de las actividades ejecutadas a medida que se avanza, aún con las restricciones de espacio y coordinación. Esta gestión está a cargo del Contratista según el Apéndice Técnico F, que incide en el pago del Hito.
TAQUILLAS EXTERNAS	El hito final de las taquillas agrupa "acabados y redes internas", pero el proceso constructivo requiere la terminación de los acabados antes de la instalación de las redes.	Se propone la división de este último hito en "Acabados" y "Redes internas" para alinear el pago con la secuencia de ejecución de las actividades. Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, que incide en el pago del Hito.
CICLO ESTACIONES	Los hitos actuales agrupan "cimentación y estructura metálica" en uno, y "acabados y redes internas" en otro, lo cual no concuerda con la secuencia constructiva real: cimentación, luego estructura metálica, posteriormente acabados y finalmente redes internas.	Se propone subdividir los dos hitos actuales en cuatro: "Cimentación", "Estructura metálica", "Acabados" y "Redes internas", para reflejar el proceso de ejecución y el tiempo requerido para cada actividad. Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, que incide en el pago del Hito.
BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22A	La obra, aunque culminada en el costado oriental, en el costado occidental presenta hitos de pago por cajones (cajón 1, cajón 2, cajón 3). Sin embargo, la magnitud de la obra y el manejo del agua del canal San Francisco hacen que la construcción de cada cajón sea secuencial y de duración considerable (ej. cajón 1 tardó más de 3 meses).	Dada la certeza actual sobre el manejo de aguas del canal y el proceso constructivo del box culvert (aprobado por Resolución No.01079 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente), se propone subdividir el hito de cada cajón por elementos constructivos: "Placa inferior", "Estribos" y "Placa superior", para reflejar la realidad de la ejecución.

46



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Hito Objeto de Modificación	Justificación Contratista	Comentario Interventoría
		Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, que incide en el pago del Hito.
PUENTE PEATONAL P7	La estructura metálica del puente se dividía en tres hitos (costado oriental, central, occidental). Sin embargo, el PMT aprobado por la SDM para el izaje de la estructura metálica establece que la instalación debe realizarse en ocho secciones y no por costados. Adicionalmente, la construcción de la cimentación de los ejes 13 y 14 (costado occidental) está supeditada a la aprobación de un ajuste del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) por parte de la SDA, proceso que ha sufrido retrasos y observaciones.	Se propone dividir los tres hitos originales de estructura metálica en ocho hitos, correspondientes a las secciones de instalación. Las obras complementarias (rejillas, barandas, pisos y rampas) también se subdividirán por actividades y su proceso constructivo (oriental, central y occidental). Respecto a la cimentación, se propone dividir el hito del costado occidental entre los ejes ya construibles y los que dependen de la aprobación del POC, debido a la demora en la obtención de dicho permiso. Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, así como el trámite del PMT. Por otra parte, la solicitud de modificación del POC fue motivada por iniciativa del mismo Contratista. Estas gestiones inciden en el pago del Hito.
PUENTE PEATONAL P8	Similar al P7, la estructura metálica del puente P8, originalmente con tres hitos (costado oriental, central, occidental), debe instalarse en seis secciones según el PMT aprobado por la SDM, y no por costados.	Se propone dividir los tres hitos actuales de estructura metálica en seis hitos, conforme a las secciones de instalación. Las obras complementarias (rejillas, barandas, pisos y rampas) también se subdividirán según las actividades y su proceso constructivo (oriental, central y occidental). Esta gestión es parte del proceso constructivo a cargo del Contratista, así como el trámite del PMT. Ambas gestiones inciden en el pago del Hito.

Fuente: elaboración propia basada en la solicitud del Contratista.

Tal y como se puede evidenciar, la problemática expuesta por el Contratista corresponde a gestiones a su cargo, como procesos constructivos, presentación de PMTs ante la Secretaría Distrital de Movilidad y trámite de permiso de ocupación de cauce (POC).



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Sin embargo, esta Interventoría procedió a verificar que los cambios propuestos por el Contratista estén acordes con las reglas contractuales pactadas para la forma de pago indicadas en la Cláusula 14 del Contrato de Obra, y como resultado es posible afirmar lo siguiente:

- i) *La propuesta del Contratista no implica que el acumulado de los pagos sea superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas, y por lo tanto no hay ninguna afectación en el valor de las obras pactadas.*
- ii) *En la suscripción de las Actas de Recibo Parcial de Obra - RPO (para pago mensual), se continuará aplicando el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha de suscripción del Contrato.*
- iii) *La sumatoria de los Hitos que propone modificar el Contratista, equivalen a un porcentaje del 100% del valor total ofertado para las Obras de Construcción. Por lo tanto, no se pretende modificar el valor de las Obras de Construcción.*
- iv) *La subdivisión propuesta por el Contratista no modifica la relación Hito-Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso precontractual, siempre que la propuesta no incluye cambios en el valor total del Hito, así como tampoco propone cambios en el porcentaje sobre el valor global ofertado, y más bien se orienta a subdividir el pago del Hito.*

De tal manera que, sobre este particular, se considera que la modificación propuesta por el Contratista no es ilegal ni va en contravía de disposiciones contractuales, en tanto no atenta contra la regulación técnica pactada entre las partes. Por lo que la decisión final dependerá del análisis de conveniencia de la entidad.

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	100.00%	\$ 10,361,232,510
SECTOR CENTRO ORIENTAL (MOD 7, 8)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ORIENTAL 1 (9 Y 1-1)	6.00%	\$ 621,673,951
SECTOR ORIENTAL 2 (MOD 1-2, 1-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 3 (MOD 1-4, 1-5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 4 (MOD 2, 3)	5.00%	\$ 518,061,624
SECTOR OCCIDENTAL 1 (MOD 6)	7.00%	\$ 725,286,276

FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL CONTRATISTA

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	100.00%	\$ 10,361,232,510
SECTOR CENTRO ORIENTAL (MOD 7, 8)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ORIENTAL 1 (9 Y 1-1)	6.00%	\$ 621,673,951
SECTOR ORIENTAL 2 (MOD 1-2, 1-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 3 (MOD 1-4, 1-5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 4 (MOD 2, 3)	5.00%	\$ 518,061,624
SECTOR OCCIDENTAL 1 (MOD 6)	7.00%	\$ 725,286,276



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número
FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL
CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
SECTOR OCCIDENTAL 2 (MOD 1-6 y 1-7)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR OCCIDENTAL 3 (MOD 4 y 5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-1)	3.00%	\$ 310,836,976
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-2)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-3)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-1)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-2)	3.00%	\$ 310,836,976
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 1-1 OCCIDENTAL (MOD 16, 17 y 18)	6.00%	\$ 621,673,949
SECTOR ACCESO 1-2 OCCIDENTAL (MOD 19 y 20)	4.00%	\$ 414,449,300
SECTOR ACCESO 1-3 OCCIDENTAL (MOD 24)	8.00%	\$ 828,898,601
SECTOR ACCESO 1-4 OCCIDENTAL (MOD 21, 22 y 23)	4.00%	\$ 414,449,300
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1)	3.00%	\$ 310,836,976
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 2)	1.00%	\$ 103,612,325
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3)	2.00%	\$ 207,224,652
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, PRUEBAS Y ACABADOS)	5.00%	\$ 518,061,625
ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	100.00%	\$ 12,951,540,637
Cimentación (rampa norte)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón sur)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón central)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón norte)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (pasarela sur)	0.66%	\$ 85,480,168
Cimentación (pasarela norte)	0.66%	\$ 85,480,168
Instalación estructura metálica (vagón sur)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (vagón central)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (vagón norte)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (pasarela sur)	4.50%	\$ 582,819,328
Instalación estructura metálica (pasarela)	4.50%	\$ 582,819,328

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
SECTOR OCCIDENTAL 2 (MOD 1-6 y 1-7)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR OCCIDENTAL 3 (MOD 4 y 5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-1)	3.00%	\$ 310,836,976
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-2)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-3)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-1)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-2)	3.00%	\$ 310,836,976
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 1-1 OCCIDENTAL (MOD 16, 17 y 18)	6.00%	\$ 621,673,949
SECTOR ACCESO 1-2 OCCIDENTAL (MOD 19 y 20)	4.00%	\$ 414,449,300
SECTOR ACCESO 1-3 OCCIDENTAL (MOD 24)	8.00%	\$ 828,898,601
SECTOR ACCESO 1-4 OCCIDENTAL (MOD 21, 22 y 23)	4.00%	\$ 414,449,300
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - ESCALERAS)	1.50%	\$ 155,418,488
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - RAMPAS)	1.50%	\$ 155,418,488
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 2)	1.00%	\$ 103,612,325
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - ESCALERAS)	1.20%	\$ 124,334,791
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - RAMPAS)	0.80%	\$ 82,889,861
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS MODULOS CENTRALES)	1.00%	\$ 103,612,325
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 1)	0.75%	\$ 77,709,244
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 2)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 3)	0.75%	\$ 77,709,244
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PUERTAS)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS- SISTEMA DE EYECCION)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS- RED CONTRA INCENDIO)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS- ILUMINACION)	0.25%	\$ 25,903,080
ENTREGA OBRA (PRUEBAS)	0.25%	\$ 25,903,080
ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	100.00%	\$ 12,951,540,637
Cimentación (rampa norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón sur) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón central) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (pasarela sur) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168
Cimentación (pasarela norte) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168
Instalación estructura metálica (vagón sur)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (vagón central)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (vagón norte)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (pasarela sur)	4.50%	\$ 582,819,328
Instalación estructura metálica	4.50%	\$ 582,819,328

FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE	
AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA
norte)	
Cubierta	9.60%
Cielo raso	2.60%
Piso	6.00%
Fachada	5.60%
Barandas	1.20%
Puertas automáticas de acceso al bus	23.00%
Puertas de contingencia de acceso al bus	2.00%
Puertas de acceso a la estación y transición de pasarelas	1.00%
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%
Sistema electromecánico de puertas 34%	1.00%
ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	100.00%
Cimentación (rampa sur)	0.80%
Cimentación (rampa norte)	0.80%
Cimentación (vagón sur)	0.80%
Cimentación(vagón norte)	0.80%
Cimentación (pasarela)	0.80%
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%
Cubierta	9.60%
Cielo raso	2.60%
Piso	6.00%

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
(pasarela norte)		
Cubierta (vagón sur)	3.20%	\$ 414,449,300
Cubierta (vagón central)	3.20%	\$ 414,449,300
Cubierta (vagón norte)	3.20%	\$ 414,449,302
Cielo raso (vagón sur)	0.87%	\$ 112,678,404
Cielo raso (vagón central)	0.87%	\$ 112,678,404
Cielo raso (vagón norte)	0.86%	\$ 111,383,249
Piso (vagón sur)	1.50%	\$ 194,273,111
Piso (vagón central)	1.50%	\$ 194,273,110
Piso (vagón norte)	1.50%	\$ 194,273,110
Piso (pasarela sur)	0.50%	\$ 64,757,703
Piso (pasarela norte)	0.50%	\$ 64,757,703
Piso (rampa norte)	0.50%	\$ 64,757,702
Fachada (vagón sur)	1.87%	\$ 242,193,810
Fachada (vagón central)	1.87%	\$ 242,193,810
Fachada (vagón norte)	1.86%	\$ 240,898,656
Barandas accesos	0.40%	\$ 51,806,163
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 51,806,163
Barandas pasarelas	0.40%	\$ 51,806,161
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	7.67%	\$ 993,383,167
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón central)	7.67%	\$ 993,383,167
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	7.66%	\$ 992,088,013
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	0.67%	\$ 86,775,322
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón central)	0.67%	\$ 86,775,322
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	0.66%	\$ 85,480,169
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón sur)	0.33%	\$ 42,740,084
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón central)	0.33%	\$ 42,740,084
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón norte)	0.34%	\$ 44,035,238
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406
Sistema electromecánico de puertas 34%	1.00%	\$ 129,515,406
ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	100.00%	\$ 3,885,462,191
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación(vagón norte)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 31,083,697
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 660,528,572
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 660,528,572
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 310,836,976
Cubierta	9.60%	\$ 373,004,371
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 50,511,009
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 50,511,009
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 46,625,546



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número
FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL
CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Fachada	5.60%	\$ 217,585,882
Barandas	1.20%	\$ 46,625,547
Puertas automáticas de acceso al bus	24.00%	\$ 932,510,926
Puertas de contingencia de acceso al bus	2.00%	\$ 77,709,244
Puertas de acceso a la estación y transición de pasarelas	1.00%	\$ 38,854,622
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622
ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	100.00%	\$ 6,475,770,318
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (vagón norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 51,806,162
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 518,061,625
Cubierta	9.60%	\$ 621,673,952
Cielo raso	2.60%	\$ 168,370,028
Piso	6.00%	\$ 388,546,219
Fachada	5.60%	\$ 362,643,138
Barandas	1.20%	\$ 77,709,244
Puertas automáticas de acceso al bus	24.00%	\$ 1,554,184,877
Puertas de contingencia de acceso al bus	2.00%	\$ 129,515,406
Puertas de acceso a la estación y transición de pasarelas	1.00%	\$ 64,757,703
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703
TAQUILLAS EXTERNAS (11)	100.00%	\$ 3,288,124,744
Taquillas estación # 9 (3): Cimentación	0.50%	\$ 16,189,426

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 46,625,548
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 108,792,941
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 108,792,941
Barandas accesos	0.40%	\$ 15,541,849
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 15,541,849
Barandas pasarela	0.40%	\$ 15,541,849
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 466,255,463
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 466,255,463
No aplica	0.00%	\$ 0
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	1.50%	\$ 58,281,933
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	1.50%	\$ 58,281,933
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622
ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	100.00%	\$ 6,475,770,318
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (vagón norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 51,806,162
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 518,061,625
Cubierta (vagón sur)	4.80%	\$ 310,836,976
Cubierta (vagón norte)	4.80%	\$ 310,836,976
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 84,185,014
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 84,185,014
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 77,709,243
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 181,321,569
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 181,321,569
Barandas accesos	0.40%	\$ 25,903,081
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 25,903,081
Barandas pasarela	0.40%	\$ 25,903,082
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 777,092,438
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 777,092,439
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	1.00%	\$ 64,757,703
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	1.00%	\$ 64,757,703
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	0.50%	\$ 32,378,852
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	0.50%	\$ 32,378,851
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703
TAQUILLAS EXTERNAS (11)	100.00%	\$ 3,288,124,744
Taquillas estación # 9: Cimentación	0.4924%	\$ 16,189,426



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número
FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL
CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquilla costado sur – oriental estación # 9		
Taquillas estación # 9 (3): Estructuras Taquilla costado sur – oriental estación # 9	2.00%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 9 (3): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – oriental estación # 9	7.10%	\$ 229,889,846
Taquillas estación # 9 (3): Cimentación Taquilla costado sur – occidental estación # 9	0.60%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 9 (3): Estructuras Taquilla costado sur – occidental estación # 9	1.90%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 9 (3): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – occidental estación # 9	6.70%	\$ 216,938,306
Taquillas estación # 9 (3): Cimentación Taquilla costado nor – occidental estación # 9	0.60%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 9 (3): Estructuras Taquilla costado nor – occidental estación # 9	1.90%	\$ 64,178,738
Taquillas estación # 9 (3): Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental estación # 9	6.70%	\$ 226,314,495
Taquillas estación # 10 (4): Cimentación Taquilla costado sur – oriental estación # 10	0.60%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 10 (4): Estructuras Taquilla costado sur – oriental estación # 10	1.90%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 10 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – oriental estación # 10	6.40%	\$ 216,181,010
Taquillas estación # 10 (4): Cimentación Taquilla costado sur – occidental estación # 10	0.60%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10 (4): Estructuras Taquilla costado sur – occidental estación # 10	1.90%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 10 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – occidental estación # 10	6.40%	\$ 207,224,651
Taquillas estación # 10 (4): Cimentación Taquilla costado nor – oriental estación # 10	0.50%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 10 (4): Estructuras Taquilla costado nor – oriental estación # 10	2.00%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 10 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado nor – oriental estación # 10	6.80%	\$ 220,176,191
Taquillas estación # 10 (4): Cimentación Taquilla costado nor – occidental estación # 10	0.60%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10 (4): Estructuras	1.90%	\$ 61,519,818

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquilla costado sur – oriental		
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.8941%	\$ 160,922,892
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0975%	\$ 68,966,954
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6183%	\$ 151,856,814
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9793%	\$ 65,081,492
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.9518%	\$ 64,178,738
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.8179%	\$ 158,420,147
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	2.0648%	\$ 67,894,348
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10: Estructuras	1.8710%	\$ 61,519,818

52



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número
FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL
CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquilla costado nor – occidental estación # 10		
Taquillas estación # 10 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental estación # 10	6.40%	\$ 207,224,651
Taquillas estación # 8 (4): Cimentación Taquilla costado sur – oriental estación # 8	0.50%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 8 (4): Estructuras Taquilla costado sur – oriental estación # 8	2.00%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 8 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – oriental estación # 8	6.80%	\$ 220,176,191
Taquillas estación # 8 (4): Cimentación Taquilla costado sur – occidental estación # 8	0.60%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8 (4): Estructuras Taquilla costado sur – occidental estación # 8	1.90%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado sur – occidental estación # 8	6.40%	\$ 216,181,010
Taquillas estación # 8 (4): Cimentación Taquilla costado nor – oriental estación # 8	0.60%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8 (4): Estructuras Taquilla costado nor – oriental estación # 8	1.90%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado nor – oriental estación # 8	6.40%	\$ 216,181,010
Taquillas estación # 8 (4): Cimentación Taquilla costado nor – occidental estación # 8	0.60%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 8 (4): Estructuras Taquilla costado nor – occidental estación # 8	1.90%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 8 (4): Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental estación # 8	6.40%	\$ 207,224,651
CICLOPARQUEADEROS (2)	100.00%	\$ 2,590,308,126
Cimentación y estructura Cicloestación Estación # 10	20.50%	\$ 531,013,166
Acabados y redes internas Cicloestación Estación # 10	29.50%	\$ 764,140,897
Cimentación y estructura Cicloestación Estación # 8	20.50%	\$ 531,013,166
Acabados y redes internas Cicloestación Estación # 8	29.50%	\$ 764,140,897
BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	100.00%	\$ 14,246,694,699
Demolición Puente Existente Calzada	0.50%	\$ 71,233,473

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquilla costado nor – occidental		
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6022%	\$ 151,326,707
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395
CICLOESTACIONES	100.00%	\$ 2,590,308,126
Cimentación Cicloestación Estación # 10	8.20%	\$ 212,405,266
Estructura Cicloestación Estación # 10	12.30%	\$ 318,607,900
Acabados Cicloestación Estación # 10	20.65%	\$ 534,898,628
Redes internas Cicloestación Estación # 10	8.85%	\$ 229,242,269
Cimentación Cicloestación Estación # 8	8.20%	\$ 212,405,266
Estructura Cicloestación Estación # 8	12.30%	\$ 318,607,900
Acabados Cicloestación Estación # 8	20.65%	\$ 534,898,628
Redes internas Cicloestación Estación # 8	8.85%	\$ 229,242,269
BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	100.00%	\$ 14,246,694,699
Demolición Puente Existente Calzada	0.50%	\$ 71,233,473

53



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número
FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL
CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Norte - Sur (Costado Occidental) 0.5%		
Cimentación Eje 1 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 4 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 2 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Cimentación Eje 3 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Occidental	4.30%	\$ 612,607,872
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Occidental	4.40%	\$ 626,854,567
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (Placa superior y placa inferior), Costado Occidental	1.30%	\$ 185,207,031
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 1%	1.00%	\$ 142,466,947
Demolición Puente Existente Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473
Cimentación Eje 1 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 4 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 2 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891
Cimentación Eje 3 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 1 y 2 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,122
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 3 y 4 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,123
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 2 y 3 (Placa superior y placa inferior), Costado Oriental	1.60%	\$ 227,947,115
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 1%	1.00%	\$ 142,466,948
PUENTE PEATONAL P7 AV ESPERANZA CALLE 22 (COSTADO NORTE)	100.00%	\$ 6,475,770,319
Demolición Puente 1%	1.00%	\$ 64,757,704
Cimentación Costado Occidental, (ejes 8 al 14)	8.00%	\$ 518,061,625

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Norte - Sur (Costado Occidental) 0.5%		
Cimentación Eje 1 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 4 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 2 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Cimentación Eje 3 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (estribos), Costado Occidental	1.95%	\$ 277,810,547
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa superior), Costado Occidental	1.99%	\$ 283,509,224
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (estribos), Costado Occidental	2.03%	\$ 289,207,902
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa superior), Costado Occidental	2.01%	\$ 286,358,564
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa inferior), Costado Occidental	0.33%	\$ 47,014,093
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa superior), Costado Occidental	0.97%	\$ 138,192,938
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 1%	1.00%	\$ 142,466,947
Demolición Puente Existente Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473
Cimentación Eje 1 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 4 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 2 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891
Cimentación Eje 3 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 1 y 2 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,122
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 3 y 4 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,123
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 2 y 3 (Placa superior y placa inferior), Costado Oriental	1.60%	\$ 227,947,115
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 1%	1.00%	\$ 142,466,948
PUENTE PEATONAL P7 AV ESPERANZA CALLE 22 (COSTADO NORTE)	100.00%	\$ 6,475,770,319
Demolición Puente 1%	1.00%	\$ 64,757,704
Cimentación Costado Occidental, (ejes 8 al 12)	6.40%	\$ 414,449,300
Cimentación Costado Occidental,	1.60%	\$ 103,612,325

54



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

FORMA DE PAGO PROPUESTA POR EL CONTRATISTA

FORMA DE PAGO CONTRACTUAL VIGENTE

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación rampa central (ejes 6 al 7)	3.00%	\$ 194,273,109
Cimentación Costado Oriental - (Ejes 1 al 5)	7.00%	\$ 453,303,922
Instalación estructura metálica costado oriental (ejes 1 al 5)	27.50%	\$ 1,780,836,838
Instalación estructura metálica costado occidental (ejes 8 al 14)	31.50%	\$ 2,039,867,650
Instalación estructura metálica central, (ejes 6 y 7)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Obras complementarias	5.00%	\$ 323,788,516
PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	100.00%	\$ 10,361,232,511
Cimentación Costado Oriental, (ejes 6 al 10)	6.00%	\$ 621,673,951
Cimentación Costado Occidental, (ejes 1 al 4 y eje 11)	9.00%	\$ 932,510,926
Cimentación Rampa peatonal central, (ejes 5 y 12)	3.00%	\$ 310,836,975
Instalación de estructura metálica costado occidental, (ejes 1 al 4 y eje 11)	38.00%	\$ 3,937,268,354
Instalación de estructura metálica costado oriental, (ejes 6 al 10)	28.00%	\$ 2,901,145,103
Instalación de estructura metálica rampa central, (ejes 5 y 12)	10.00%	\$ 1,036,123,251
Obras complementarias 6%	6.00%	\$ 621,673,951

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
(ejes 13 al 14)		
Cimentación rampa central (ejes 6 al 7)	3.00%	\$ 194,273,109
Cimentación Costado Oriental - (Ejes 1 al 5)	7.00%	\$ 453,303,922
Estructura metálica ejes 1A a 4A	18.24%	\$ 1,181,180,506
Estructura metálica ejes 5 a 7	13.68%	\$ 885,885,380
Estructura metálica ejes 7 a 8	12.92%	\$ 836,669,525
Estructura metálica ejes 9 al 11	11.40%	\$ 738,237,816
Estructura metálica ejes 12 al 14	9.12%	\$ 590,590,253
Estructura metálica ejes 1C a 3C - Transición	6.08%	\$ 393,726,835
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	3.04%	\$ 196,863,418
Estructura metálica ejes E a F - rampa central	1.52%	\$ 98,431,710
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 129,515,404
Obras complementarias (Rampa oriental)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Rampa central)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Rampa occidental)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Escaleras - occidental)	0.50%	\$ 32,378,852
PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	100.00%	\$ 10,361,232,511
Cimentación Costado Oriental, (ejes 6 al 10)	6.00%	\$ 621,673,951
Cimentación Costado Occidental, (ejes 1 al 4 y eje 11)	9.00%	\$ 932,510,926
Cimentación Rampa peatonal central, (ejes 5 y 12)	3.00%	\$ 310,836,975
Estructura ejes 1 y 2	16.72%	\$ 1,732,398,076
Estructura ejes 3 y 4	19.76%	\$ 2,047,379,544
Estructura ejes 4 y 5	1.52%	\$ 157,490,734
Estructura ejes 6 y 7	14.44%	\$ 1,496,161,975
Estructura metálica ejes C a D - rampa central	11.40%	\$ 1,181,180,506
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	12.16%	\$ 1,259,925,873
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 51,806,163
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 51,806,163
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 207,224,650
Obras complementarias (Rampa oriental)	1.00%	\$ 103,612,325
Obras complementarias (Rampa central)	1.00%	\$ 103,612,325
Obras complementarias (Rampa occidental)	1.00%	\$ 103,612,325

Fuente: Tomado de la carta E-IDU-0348-0696-25

4 VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Tras el análisis financiero realizado por esta Interventoría, en la propuesta presentada por el Contratista para modificar la sección 14.1 del Contrato de Obra, no se halla ninguna alteración económica en el valor total de las

55



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Obras de Construcción, debido a que se mantienen incólumes los porcentajes totales de cada Hito, montos y vigencias contractuales. Por lo anterior, **la modificación propuesta no requiere ninguna adición presupuestal y no modifica el valor del Contrato**. Así las cosas, desde la perspectiva financiera, esta interventoría no encuentra objeción alguna para el trámite de la modificación propuesta por el Contratista.

5 VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL

En cuanto al análisis desde el punto de vista legal conviene analizar las condiciones jurisprudenciales y legales para que proceda la modificación de un contrato estatal. Veamos:

- **La modificación debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.**

A juicio de esta Interventoría la modificación de la solicitud presentada del Contratista, se encuentra debidamente probada y fundamentada, por lo menos no desde la perspectiva netamente jurídica.

- **La modificación no puede perder de vista el objeto del contrato de obra¹². O lo que es lo mismo: la modificación contractual no puede cambiar el objeto¹³.**

En el caso concreto, la solicitud de modificación presentada por el Contratista no representa ninguna alteración al objeto y por el contrario busca promover el desarrollo del mismo reconociendo al Contratista el valor de la obra ejecutada

¹² Sobre este aspecto la Doctrina ha estipulado: "La regla general es rechazar los cambios de los elementos esenciales del contrato, que son aquellos factores estructurales cuyo incumplimiento justifica la resolución del negocio jurídico. Se puede admitir la alteración de prestaciones accesorias o accidentales del contrato, manteniéndole el mismo vínculo jurídico, pero siempre que se continúe con la ejecución de unas mismas prestaciones básicas o esenciales, que son una extensión lógica de las originariamente pactadas. Ahora bien, no cabe modificar el negocio jurídico para introducir unas prestaciones que serían propias de un nuevo y distinto contrato. En estas singulares circunstancias, más que una evolución de las originarias prestaciones conforme a un desarrollo natural que anticipadamente ya estuviera previsto en el propio pliego, estaríamos ante una auténtica metamorfosis de la concesión de servicio público, al producirse un cambio radical del objeto del contrato. Por vía de la modificación de las prestaciones, no se puede transformar o desnaturalizar de forma sobrevenida el objeto del contrato (...)" David BLANQUER CIRADO. La Concesión de Servicio Público, Editorial Tirant Lo Blanch. Valencia, 2012. Pág. 1040.

¹³ "Sin embargo, como se señaló en apartes previos y se deriva de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, **la modificación debe ser excepcional** y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y **(b) no corresponder a objetos nuevos**; lo contrario crearía incentivos para que las partes se aprovechen de la alta especificidad de las inversiones que la infraestructura demanda y de que la relación contractual ya se encuentra formada, para comportarse de manera oportunista, es decir, mediante conductas dirigidas a ignorar los principios de la contratación estatal como la libre competencia y la selección objetiva, por esta vía, de la función administrativa constitucionalmente consagrados" Corte Constitucional. Sentencia C-300/12. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., 25 de abril del 2012.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

acorde con las secuencias constructivas ajustadas para mitigar la mayor sectorización de frentes de trabajo, sin modificar el valor de los hitos ni el valor de las Obras de Construcción estipulados en el Contrato.

Al respecto es importante indicar que la forma de pago corresponde a un elemento accidental¹⁴ del contrato estatal, razón por la cual es susceptible de ser modificado por acuerdo entre las Partes pues tal modificación “no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen”¹⁵.

- Debe buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A juicio de la Interventoría, la propuesta del Contratista bajo ninguna perspectiva representa un menoscabo en los derechos de la comunidad y por el contrario busca promover la ejecución del Proyecto.

1. Se deben respetar los límites establecidos jurisprudencialmente que, fundamentalmente son:

A. LÍMITE FACTICO

El primer límite reside en la veracidad de la motivación que lleva a las partes a modificar el contrato. Es decir que no basta con que se fundamente o motive la modificación contractual, sino que susodicha argumentación de sustento sea REAL y CIERTA, esto es, que tenga hacedero en el mundo de lo fáctico¹⁶.

¹⁴ Código Civil “**ARTÍCULO 1501 COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES y de la NATURALEZA de LOS CONTRATOS** Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales”.

¹⁵ Colombia Compra Eficiente: Respuesta a consulta #4201813000008707 del 03 de diciembre de 2018.

¹⁶ Es así como, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se estableció que: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo,



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

A lo largo de este documento, la Interventoría verificó las justificaciones presentadas por el Contratista desde las diferentes perspectivas (jurídica, financiera, técnica, etc). De ello da cuenta los capítulos precedentes.

B. LÍMITE TELEOLÓGICO

El otro gran límite a la autonomía de la voluntad tiene que ver con un criterio teleológico o finalístico, como quiera que la modificación deba obedecer a una causa que salvaguarde los fines del Estado recogidos en el objeto general del contrato¹⁷.

En el caso concreto, la solicitud del Contratista, por una parte, respeta el principio de autonomía de voluntad de las partes, así como el principio de relatividad del Contrato, y por otra parte, respeta los principios de la contratación estatal y los fines de la administración.

En síntesis, lo importante es cumplir con el Objeto General del Contrato (en sentido material), claro está, dentro del imperio de la ley, con lo cual las modificaciones a las que lleguen las partes en ese sentido serían válidas y no viciadas de ilegalidad si del contenido contractual se desprende sin mayores dificultades que las modificaciones son necesarias para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio representado en el objeto general

fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (Negrilla fuera del texto original) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

¹⁷ Es por lo anterior que la Corte Constitucional, en sentencia C-932 de 2007 señaló que: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la “inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. (...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.” Corte Constitucional. MP: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB. Sentencia C-406 de 2012. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) (Negrilla fuera del texto original)

58



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

del contrato y que por cualquier razón quedaron excluidas de éste pero cuya ejecución resulta imperiosa para salvaguardar el interés público, siempre y cuando no se modifique la esencia del objeto contratado.

6 CONCLUSIONES

Habida consideración a los argumentos expuestos a lo largo de este documento, esta Interventoría se permite presentar las siguientes conclusiones:

- i) La Interventoría encuentra que la solicitud de modificación presentada por el Contratista no contraviene las disposiciones legales y contractuales que regulan la materia.*
- ii) La modificación propuesta por el Contratista no requiere adición de recursos al Contrato, toda vez que no pretende cambiar el valor de las Obras de Construcción.*
- iii) Considera esta Interventoría que corresponde a las Partes acordar aquellos mecanismos encaminados a satisfacer una necesidad previamente identificada en el objeto contractual determinado por la Entidad Contratante, incluso aquella relacionada con el cambio en la forma de pago de los Hitos.*
- iv) Esta Interventoría no se opone a la suscripción de la modificación contractual propuesta por el Contratista, siempre que previo a ello se cuente con el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia suficientemente serio y completo, que garantice el principio de planeación, máxime si la Entidad ha procedido a tramitar modificatorios similares en Contratos de la troncal Av Ciudad de Cali, en por lo menos 2 antecedentes de las que se tiene registro (según numeral 2.2 de la presente carta), las cuales marcan un antecedente para el trámite de la presente modificación contractual.*

Conforme a lo analizado a lo largo de este comunicado en relación con las causales objetivas que originan la solicitud del Contratista para la modificación propuesta y considerando los aspectos que en este tema regula el Contrato, esta Interventoría se permite recomendar al IDU su análisis mediante el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y si lo encuentra procedente aceptar la modificación propuesta por el Contratista, bajo las consideraciones expuestas lo largo del presente escrito.

2. INCORPORACIÓN DE TRES (03) ÍTEMS NO PREVISTOS: NP 329, NP369 y NP372



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante los comunicados No. C.1443/CE8050/25/5.4, con radicado IDU No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. C.1443/CE8136/25/5.4 con radicado IDU No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025 la Interventoría realiza el correspondiente análisis técnico, jurídico y financiero, avalando la solicitud del contratista, realizada mediante los comunicados No. E-IDU-0348-0641-25 del 2 de julio de 2025 y No. E-IDU-0348-0715-25 del 18 de julio de 2025, por medio de los cuales requirió la incorporación de tres (3) ítems no previstos contenidos en las Actas de Fijación No. 691 y No. 710 con el objeto de que sean incorporados al contrato de obra, con base en los oficios STEST No. 202534600667391 de 20 de junio de 2025 y No. 202534600752381 de 14 de julio de 2025, a través de los cuales el IDU presenta No Objeción a los APU 329, 369 y 372, manifestando:

a. INCORPORACIÓN DEL NP369

“(…) La Interventoría se permite emitir concepto sobre la solicitud del Contratista realizada por medio del comunicado E-IDU-0348-0641-25 del 3 de julio de 2025, en la que solicita la incorporación de un (1) APU suscrito en el Acta N° 691 de Fijación N° 41 para que sea incorporado al Contrato, lo anterior con base en el oficio STEST 202534600667391 de 20 de junio.

Derivado de lo anterior, esta Interventoría se permite remitir la siguiente documentación para continuar con la inclusión del respectivo APU, en el marco del proceso de establecido para tal fin en el Contrato de obra:

- ✓ Cuadro de Reversión de precios previstos N° 41
- ✓ Acta de fijación de precios no previstos N° 691
- ✓ Balance del Contrato
- ✓ 1 NP firmado
- ✓ Formato FO-GI-08 diligenciado

La anterior información se remite como anexo a la presente en archivos formato PDF debidamente suscritos por el representante apoderado del Contratista y el Representante Legal de la Interventoría, junto con los respectivos soportes. El APU No Previsto se relaciona y describe a continuación:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Nº IDU	DESCRIPCIÓN	UNID.	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DEL CONTRATO	CARTA ENVIADA AL IDU CON LA NO OBJECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA (RADICADO IDU)	RADICADO CON LA NO OBJECCIÓN IDU
NP-369	MONTAJE DE PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (Incluye desmonte cámara de video vigilancia, traslado de equipos y elementos activos como pasivos, incluye montaje de cámara de video vigilancia) Distancia del traslado menor a 100m.	un	\$ 7.136.240	\$ 5.008.652	C.1443/CE7882/25/5.4 de 29 de mayo de 2025. Rad. IDU 202552600766652	IDU STEST 202534600667391 de 20 de junio de 2025

1. Marco contractual para los Ítems de Obra No Previstos

Sobre los anteriores APU's, el Interventor procedió a verificar el siguiente soporte contractual, bajo la regulación contenida en el numeral 14.11.4 del Contrato 0348 de 2020, a cuyo tenor indica:

"14.11.4. Ítems de Obra no previstos Entendiéndose que los Ítems De Obra No Previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla.

(...) Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- 1. El ítem De Obra No Previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- 2. La descripción del ítem De Obra No Previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- 3. Para los ítems De Obra No Previstos las partes aceptan la utilización de los precios unitarios establecidos en el Visor de precios del IDU, y en consecuencia para éstos el Interventor tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.*
- 4. Para los ítems De Obra No Previstos que no estén incluidos en el Visor de precios del IDU, las partes aceptan estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU y en consecuencia el Interventor tendrá cinco (5) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.*
- 5. Para la aprobación de los ítems De Obra No Previstos por parte del Interventor, que no se encuentren en Visor de precios del IDU, ni como precio unitario ítem ni como insumo, las partes acuerdan utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación*



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del contrato de Interventoría del IDU, quien podrá objetarlos. El interventor deberá presentar en el formato establecido por el IDU, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero de contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.

Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

El Interventor tendrá diez (10) días hábiles para aprobarlos y presentarlos al IDU.

6. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del contrato de Interventoría del IDU comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la entidad.

(...)

Todo Ítem De Obra No Previstos aprobado por la Interventoría y aceptado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato."

Así mismo, el Interventor procedió a verificar el a cabal cumplimiento con lo estipulado en el numeral "14.11.4. Ítems de Obra no previstos", así:

- ✓ *Los ítems aprobados y No Objetados no coinciden ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- ✓ *La descripción del ítem es citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- ✓ *Para los ítems de Obra No Previstos las partes aceptaron estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU.*
- ✓ *Para aquellos casos en que el estudio de mercado determinó que el grado de especificidad del insumo solo permitió contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría validó tal información.*
- ✓ *Los precios unitarios sufrieron la reversión correspondiente.*



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

- ✓ Se incluyó, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del Contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma, comprobando que no se excede el valor del Contrato y no se requiere adición presupuestal.

2. Verificación del Concepto Técnico – Legal – Financiero

Una vez revisado el concepto Técnico-Legal-Financiero, presentado por el Contratista mediante la comunicación E-IDU-0348-0641-25, el Interventor considera que se encuentra acorde con la regulación contractual, y con la realidad del proyecto, por lo tanto, no emite observaciones u objeciones al documento. Se precisa que para la inclusión de estos precios no se requiere la adición de recursos, los cuales pueden ser cubiertos con los recursos disponibles en el Fondo de Compensaciones, para lo cual se presenta el Balance correspondiente.

ID	Descripción	Valor con AIU	Valor acumulado con AIU
1	MODIFICACIÓN No 4	\$ 819.568.047	\$ 819.568.047
2	MODIFICACIÓN No 5	\$ 924.062.298	\$ 1.743.630.345
3	MODIFICACIÓN No 6	\$ 3.485.373.415	\$ 5.229.003.760
4	MODIFICACIÓN No 7	\$ 1.653.474.873	\$ 6.882.478.633
5	MODIFICACIÓN No 9	\$ 1.036.434.156	\$ 7.918.912.789
6	MODIFICACIÓN No 11	\$ 1.396.006.698	\$ 9.314.919.487
7	MODIFICACIÓN No 12	\$ 571.098.608	\$ 9.886.018.095
8	MODIFICACIÓN No 14	\$ 495.892.871	\$ 10.381.910.966
9	MODIFICACIÓN No 15	\$ 217.090.235	\$ 10.599.001.201
10	MODIFICACIÓN No 16	\$ 1.971.490.721	\$ 12.570.491.922
11	MODIFICACIÓN No 17	\$ -	\$ 12.570.491.922
12	MODIFICACIÓN No 18	\$ 6.143.706.023	\$ 18.714.197.945
13	MODIFICACIÓN No 19	\$ 403.844.964	\$ 19.118.042.909
14	MODIFICACIÓN No 20	\$ 1.021.600.855	\$ 20.139.643.764
15	MODIFICACIÓN No 21	\$ 329.798.865	\$ 20.469.442.629
16	MODIFICACIÓN No 22	\$ 146.879.957	\$ 20.616.322.586
17	MODIFICACIÓN No 23	\$ 167.081.425	\$ 20.783.404.011
18	MODIFICACIÓN No 25	\$ 22.587.654	\$ 20.805.991.665
19	MODIFICACIÓN No 26	\$ 273.092.039	\$ 21.079.083.704
21	ACTA DE FIJACIÓN 654, NP: 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 y 364	\$ 73.097.472	\$ 21.152.181.176
22	PRESENTE BALANCE Acta de fijación 691, NP: 369	\$ 13.413.170	\$ 21.165.594.346
TOTAL		\$ 21.165.594.346	



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

RESUMEN FONDO DE COMPENSACIONES	
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INICIAL INCLUIDO AIU:	\$ 49.749.919.088
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construcción - MOD 17	-\$ 2.199.568.424
Valor Delta de las obras de construcción - Estaciones y deprimido calle 13 - MOD 21	-\$ 3.916.460.328
Recomposición componente de redes al Fondo de compensación - MOD 22	\$ 11.971.002.722
Adición de recursos para obras a cargo de la EAAB - MOD 23	\$ 7.889.400.088
Traslado de recursos al componente de "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)"	-\$ 50.239.578
Valor total fondo de compensaciones Actualizado	\$ 63.444.053.568
Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22	\$ 32.945.150
Nps en modificatorio (hasta mod. 26) (Incluye AIU)	\$ 21.079.083.704
ACTA DE FIJACIÓN 654, NP: 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 y 364	\$ 73.097.472
PRESENTE BALANCE Acta de fijación 691, NP: 369	\$ 13.413.170
Sub total NPs	\$ 21.198.539.496
Ajustes facturados (a RPO 52)	\$ 34.705.094.618
Z facturado (a RPO 52)	\$ 416.257.288
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 52)	\$ 261.567.229
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	\$ 35.382.919.135
Saldo del fondo de compensaciones	\$ 6.862.594.937

3. Conclusión

De acuerdo con lo dicho anteriormente y considerando la aprobación de la Interventoría, así como la No Objeción del IDU conforme al proceso establecido en el numeral 14.11.4. "Ítems de Obra no previstos", esta Interventoría considera procedente que los Ítems relacionados en la presente se incluyan en el Contrato, y por lo tanto recomienda muy respetuosamente al IDU continuar con el correspondiente modificatorio contractual para su incorporación. (...)"

b. INCORPORACIÓN DE LOS NP 329 Y NP 372

"(...) La Interventoría se permite emitir concepto sobre la solicitud del Contratista realizada por medio del comunicado E-IDU-0348-0715-25 del 21 de julio de 2025, en la que solicita la incorporación de dos (2) APU suscrita en el Acta N° 710 de Fijación N° 42 para que sea incorporado al Contrato, lo anterior con base en el oficio STEST 202534600752381 de 14 de julio de 2025.

Derivado de lo anterior, esta Interventoría se permite remitir la siguiente documentación para continuar con la inclusión del respectivo APU, en el marco del proceso de establecido para tal fin en el Contrato de obra:

✓ Cuadro de Reversión de precios previstos N° 42



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

- ✓ Acta de fijación de precios no previstos N° 710
- ✓ Balance del Contrato
- ✓ 2 NPs firmados

La anterior información se remite como anexo a la presente en archivos formato PDF debidamente suscritos por el representante apoderado del Contratista y el Representante Legal de la Interventoría, junto con los respectivos soportes. El APU No Previsto se relaciona y describe a continuación:

N° IDU	DESCRIPCIÓN	UNID.	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DEL CONTRATO	CARTA ENVIADA AL IDU CON LA NO OBJECCIÓN DE LA INTERVENTORÍA (RADICADO IDU)	RADICADO CON LA NO OBJECCIÓN IDU
NP-329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR. MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1.02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS-068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	un	\$ 1'934.403	\$ 1'358.961	C.1443/CE8015/25/5.4 de 24 de junio de 2025. Rad. IDU 202552600899642	IDU STEST 202534600752381 de 14 de julio de 2025
NP-372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado.	m	\$ 5'465.231	\$ 3'839.446	C.1443/CE8015/25/5.4 de 24 de junio de 2025. Rad. IDU 202552600899642	IDU STEST 202534600752381 de 14 de julio de 2025



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

1. Marco contractual para los Ítems de Obra No Previstos

Sobre los anteriores APU's, el Interventor procedió a verificar el siguiente soporte contractual, bajo la regulación contenida en el numeral 14.11.4 del Contrato 0348 de 2020, a cuyo tenor indica:

"14.11.4. Ítems de Obra no previstos Entendiéndose que los Ítems De Obra No Previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla.

(...) Los requisitos que la Interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- 1. El ítem De Obra No Previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- 2. La descripción del ítem De Obra No Previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- 3. Para los ítems De Obra No Previstos las partes aceptan la utilización de los precios unitarios establecidos en el Visor de precios del IDU, y en consecuencia para éstos el Interventor tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.*
- 4. Para los ítems De Obra No Previstos que no estén incluidos en el Visor de precios del IDU, las partes aceptan estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU y en consecuencia el Interventor tendrá cinco (5) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.*
- 5. Para la aprobación de los ítems De Obra No Previstos por parte del Interventor, que no se encuentren en Visor de precios del IDU, ni como precio unitario ítem ni como insumo, las partes acuerdan utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del contrato de Interventoría del IDU, quien podrá objetarlos. El interventor deberá presentar en el formato establecido por el IDU, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.*

Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero de contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

El Interventor tendrá diez (10) días hábiles para aprobarlos y presentarlos al IDU.

6. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del contrato de Interventoría del IDU comunicará a la Interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la entidad.

(...)

Todo Ítem De Obra No Previstos aprobado por la Interventoría y aceptado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato."

Así mismo, el Interventor procedió a verificar el a cabal cumplimiento con lo estipulado en el numeral "14.11.4. Ítems de Obra no previstos", así:

- ✓ *Los ítems aprobados y No Objetados no coinciden ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.*
- ✓ *La descripción del ítem es citada en el formato establecido por el IDU para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios — APU.*
- ✓ *Para los ítems de Obra No Previstos las partes aceptaron estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del IDU.*
- ✓ *Para aquellos casos en que el estudio de mercado determinó que el grado de especificidad del insumo solo permitió contar con un único proveedor del mismo, la Interventoría validó tal información.*
- ✓ *Los precios unitarios sufrieron la reversión correspondiente.*
- ✓ *Se incluyó, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del Contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma, comprobando que no se excede el valor del Contrato y no se requiere adición presupuestal.*

2. Verificación del Concepto Técnico – Legal – Financiero

Una vez revisado el concepto Técnico-Legal-Financiero, presentado por el Contratista mediante la comunicación E-IDU-0348-0715-25, el Interventor considera que se encuentra acorde con la regulación contractual, y con la realidad

67



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

del proyecto, por lo tanto, no emite observaciones u objeciones al documento. Se precisa que para la inclusión de estos precios no se requiere la adición de recursos, los cuales pueden ser cubiertos con los recursos disponibles en el Fondo de Compensaciones, para lo cual se presenta el Balance correspondiente.

ID	Descripción	Valor con AIU	Valor acumulado con AIU
1	MODIFICACIÓN No 4	\$ 819.568.047	\$ 819.568.047
2	MODIFICACIÓN No 5	\$ 924.062.298	\$ 1.743.630.345
3	MODIFICACIÓN No 6	\$ 3.485.373.415	\$ 5.229.003.760
4	MODIFICACIÓN No 7	\$ 1.653.474.873	\$ 6.882.478.633
5	MODIFICACIÓN No 9	\$ 1.036.434.156	\$ 7.918.912.789
6	MODIFICACIÓN No 11	\$ 1.396.006.698	\$ 9.314.919.487
7	MODIFICACIÓN No 12	\$ 571.098.608	\$ 9.886.018.095
8	MODIFICACIÓN No 14	\$ 495.892.871	\$ 10.381.910.966
9	MODIFICACIÓN No 15	\$ 217.090.235	\$ 10.599.001.201
10	MODIFICACIÓN No 16	\$ 1.971.490.721	\$ 12.570.491.922
11	MODIFICACIÓN No 17	\$ -	\$ 12.570.491.922

12	MODIFICACIÓN No 18	\$ 6.143.706.023	\$ 18.714.197.945
13	MODIFICACIÓN No 19	\$ 403.844.964	\$ 19.118.042.909
14	MODIFICACIÓN No 20	\$ 1.021.600.855	\$ 20.139.643.764
15	MODIFICACIÓN No 21	\$ 329.798.865	\$ 20.469.442.629
16	MODIFICACIÓN No 22	\$ 146.879.957	\$ 20.616.322.586
17	MODIFICACIÓN No 23	\$ 167.081.425	\$ 20.783.404.011
18	MODIFICACIÓN No 25	\$ 22.587.654	\$ 20.805.991.665
19	MODIFICACIÓN No 26	\$ 273.092.039	\$ 21.079.083.704
20	MODIFICACIÓN No 27	\$ 73.097.472	\$ 21.152.181.176
22	ACTA DE FIJACIÓN 691, NP: 369	\$ 13.413.170	\$ 21.165.594.346
23	PRESENTE BALANCE ACTA DE FIJACIÓN 710, NP: 329 y 372	\$ 742.598.401	\$ 21.908.192.747
TOTAL		\$ 21.908.192.747	



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

RESUMEN FONDO DE COMPENSACIONES	
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INICIAL INCLUIDO AIU:	\$ 49.749.919.088
Traslado de recursos a gestiones de la etapa de construcción - MOD 17	-\$ 2.199.568.424
Valor Delta de las obras de construcción - Estaciones y deprimido calle 13 - MOD 21	-\$ 3.916.460.328
Recomposición componente de redes al Fondo de compensación - MOD 22	\$ 11.971.002.722
Adición de recursos para obras a cargo de la EAAB - MOD 23	\$ 7.889.400.088
Traslado de recursos al componente de "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)", MODIFICATORIO 26	-\$ 50.239.578
Traslado de recursos al componente de "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)", MODIFICATORIO 27	-\$ 197.402.198
Adición de recursos para AJUSTES DE OBRA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - MOD 27	\$ 34.281.749.689
Valor total fondo de compensaciones Actualizado	\$ 97.528.401.059
Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22	\$ 32.945.150
Nps en modificadorio (hasta mod. 27) (Incluye AIU)	\$ 21.152.181.176
ACTA DE FIJACIÓN 691, NP: 369	\$ 13.413.170
PRESENTE BALANCE ACTA DE FIJACIÓN 710, NP: 329 y 372	\$ 742.598.401
Sub total NPs	\$ 21.941.137.897
Ajustes facturados (a RPO 52)	\$ 34.705.094.618
Z facturado (a RPO 52)	\$ 416.257.288
Apéndice bioseguridad facturado (a RPO 52)	\$ 261.567.229
Sub total Ajustes + Z + Apéndice	\$ 35.382.919.135
Saldo del fondo de compensaciones	\$ 40.204.344.027

3. Conclusión

De acuerdo con lo dicho anteriormente y considerando la aprobación de la Interventoría, así como la No Objeción del IDU conforme al proceso establecido en el numeral 14.11.4. "Ítems de Obra no previstos", esta Interventoría considera procedente que los Ítems relacionados en la presente se incluyan en el Contrato, y por lo tanto recomienda muy respetuosamente al IDU continuar con el correspondiente modificadorio contractual para su incorporación. (...)"

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA.

1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS.

Revisada la solicitud del contratista de obra ejecutor del contrato IDU-348-2020, y la recomendación emitida por la interventoría en virtud del contrato IDU-602-2020 frente a



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

la modificación del Contrato de Obra específicamente respecto a la remuneración para las obras de construcción de las estructuras, mediante el comunicado No. C.1443/CE8050/25/5.4 con radicado IDU No. 202552601061862 del 24 de julio de 2025; se identifica que:

De acuerdo con lo mencionado por el contratista en su comunicado No. E-IDU-0348-0696-25 en relación a las modificaciones contractuales realizadas a los contratos IDU-1653-2020 e IDU-1646-2020, donde se efectuó una sub división de los hitos de las estaciones de Transmilenio, desde el apoyo a la supervisión se verificó y evidenció que se llevaron a cabo dichas modificaciones en relación a las estaciones que se requieren para estos proyectos debido a las solicitudes realizadas por TransMilenio S.A. y considerando la necesidad de poner al servicio las estaciones en el menor tiempo posible.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de Obra IDU-348-2020 como se evidencia en los modificatorios No. 21, 26 y 27 ha tenido que modificarse debido a los nuevos requerimientos de Transmilenio durante lo transcurrido de la Etapa de Construcción en las estaciones, taquillas y cicloestaciones, lo que ha generado reprogramaciones al plan detallado de trabajo de acuerdo con las excepcionalidades técnicas sobrevinientes.

Es así que, si bien los hitos de pago del proyecto fueron incluidos en el contrato mediante el anexo del apéndice G, los nuevos porcentajes de los Hitos previstos en la cláusula 14.1, de acuerdo con la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra contrato IDU-348-2020 y avalada por la Interventoría, se encuentra justificada y es consecuente con la situación actual del proyecto de Grupo 4 de la Av. 68, teniendo en cuenta la disponibilidad predial actual, los permisos a los PMT que expide la SDM, la definición de lineamientos arquitectónicos, armonizaciones con los grupos 3 y 5, los accesos a los predios, al proceso constructivo que implica el manejo de agua del canal San Francisco en el caso del Box culvert y los tiempos que ha impactado la aprobación por parte de la SDA en relación al POC, tal cual como lo analizó la interventoría en la tabla del apartado de la verificación de la justificación técnica para cada uno de los hitos objeto de modificación.

En tal sentido, se puede concluir que, la solicitud de modificación de porcentajes de pago de hitos del Contrato, es posible realizarse levantando las limitaciones reguladas en el mismo para su modificación. Por lo anterior, y ante las circunstancias excepcionales de carácter técnico que se presentan en este Contrato, es necesario adelantar una modificación contractual de la Tabla de hitos del Apéndice G. Concluyéndose que, de la propuesta presentada, se evidencia lo que a continuación se expone:

70



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

- a) Los porcentajes sobre el valor ofertado para las nueve (9) grandes obras (asociadas a las metas físicas del proyecto) i. Deprimido peatonal calle 13, ii. Estación Calle 13, iii. Estación calle 19, iv. Estación Av. Esperanza, v. Taquillas externas (11), vi. Cicloparqueaderos (2), vii. Box Culvert Canal San Francisco, viii. Puente peatonal P7 (av. Esperanza calle 22) y ix. Puente peatonal P8 (av. Esperanza costado sur), indicados en el numeral 14.1 Remuneración para obras de construcción del Contrato IDU-1646-2020, no varían.
- b) La fecha final de ejecución de las obras no varía, ni se modifica el plazo total de la Etapa de Construcción, es decir No se están modificando los tiempos máximos de entrega de cada Hito.
- c) La subdivisión propuesta por el Contratista no modifica la relación Hito-Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso precontractual, siempre que la propuesta no incluye cambios en el valor total del Hito, así como tampoco propone cambios en el porcentaje sobre el valor global ofertado, y más bien se orienta a subdividir el pago del Hito.
- d) La sumatoria de los Hitos que propone modificar el Contratista, equivalen a un porcentaje del 101.52434563% del valor total ajustado con el Modificadorio N°28 para las Obras de Construcción. Por lo tanto, no se pretende modificar el valor de las Obras de Construcción.
- e) La propuesta del Contratista no implica que el acumulado de los pagos sea superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas, y por lo tanto no hay ninguna afectación en el valor de las obras pactadas.

2. INCORPORACIÓN DE TRES (03) ÍTEMS NO PREVISTOS: NP 329, NP369 y NP 372.

Revisada la solicitud de la interventoría ejecutora del contrato IDU-602-2020, y aceptando la recomendación de incorporación de los ítems No previstos al contrato de obra IDU-348-2020, emitido por la misma, mediante los comunicados No. C.1443/CE8136/25/5.4 y No. C.1443/CE8092/25/5.3 con radicados IDU No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025; de acuerdo con el análisis técnico, financiero y jurídico expuesto para la incorporación de los tres (03) ítems no previstos, objeto de la presente modificación y como resultado de ese análisis, la Entidad, no presentó objeción a su incorporación, y una vez revisado el cuadro de reversión y las actas de Fijación de Precios No. 691 y No. 710, el área técnica considera procedente la incorporación de tres (03) ítems no

71



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

previstos al contrato de obra IDU-348-2020, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

# NP	Radicado entrada del APU para no objeción del IDU al NP	Radicado Salida con la No Objeción del IDU	Radicado de entrada con Acta de fijación y reversión
NP 329	202552600899642 del 24 de junio de 2025	202534600752381 de 14 de julio de 2025.	202552601109622 del 31 de julio de 2025
NP 372			
NP 369	202552600766652 del 29 de mayo de 2025	202534600667391 de 20 de junio de 2025	202552600970842 del 9 de julio de 2025

Así las cosas, la presente incorporación de precios no previstos cuenta con el debido análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la firma interventora y avalada por el área técnica supervisora. De esta manera, se confirma que, los tres (03) No Previstos aprobados por la Interventoría y no objetados por el IDU, son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra en mención y de la misma manera se manifiesta que, los Ítems de Obra No Previstos a incorporarse con la presente modificación, no coinciden, ni tienen ninguna equivalencia técnica con los demás ítems contratados.

En la siguiente tabla se relacionan los oficios de no objeción, y radicado de Acta de Fijación y el Cuadro de Reversión de los ítems No Previstos:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Nº IDU	DESCRIPCIÓN	UN	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DE CONTRATO	No. Y FECHA DEL OFICIO IDU DE NO OBJECCIÓN	RADICADO ACTAS DE FIJACIÓN Y REVERSIÓN POR PARTE DE INTERVENTORÍA
NP329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR, MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1,02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	UN	\$1.934.403	\$ 1.358.961		
NP372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final	UND	\$5.465.231	\$3.839.446	202534600752381 de 14 de julio de 2025.	202552601109622 del 31 de julio de 2025

73



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, se describe a continuación la justificación técnica, que dio origen a la aprobación de cada uno de los precios No previstos presentados, lo cual sustenta la incorporación de los tres (03) NP, según se observa en la siguiente tabla:

Nº IDU	JUSTIFICACIÓN
NP 329	El presente ítem no previsto se requiere para la construcción de la red sanitaria, específicamente para la instalación de conexiones domiciliarias, que se consideraron en los diseños aprobados y firmados del contrato de consultoría IDU 1345 de 2017 y se encuentran indicados en los planos en planta 01DVSPAL25, 01DVSPAL26 de Alcantarillado Pluvial y 02DVSPAL23 de Alcantarillado Sanitario, y para la instalación de las conexiones domiciliarias que han sido identificadas en las investigaciones realizadas en campo. Las cajas DM-6A', DM1-19, DM-5A y DM-6A son cajas de inspección domiciliarias de alcantarillado pluvial, estas cuatro cajas se construirán en salidas vehiculares de los predios y debido a que las cajas en mención se encuentran en zonas de tráfico vehicular como entradas a parqueaderos, donde las cargas transmitidas a estas estructuras son mayores, se requiere la construcción en muro doble y la instalación de un marco y tapa que soporten las solicitudes propias del lugar de construcción.
NP 369	El presente ítem no previsto se requiere para el traslado de dos (2) puntos de videovigilancia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 17, costado occidental, y en la Calle 23, costado occidental. Este traslado se requiere para dar continuidad a las obras en el carril lento de la calzada mixta y el espacio público, en cumplimiento de los trabajos en curso. Por lo anterior, el 13 de marzo de 2025 se realizó un recorrido de obra en compañía de representantes de la Secretaría de Seguridad, el IDU, el contratista y la interventoría, en el cual se presentó el replanteo de los puntos de ubicación y traslado de las cámaras de videovigilancia en las calles 17 y 23. Durante esta reunión, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia autorizó la propuesta presentada por el contratista para la nueva ubicación de las cámaras, con el fin de proceder con su instalación. En virtud del comunicado remitido por la interventoría con radicado C.1443/CE7462/25/7.11, fechado el 3 de marzo de 2025, se confirma el traslado del oficio STEST 202534600177401. En dicho comunicado, el IDU informa que el único contratista autorizado para manipular la infraestructura de su propiedad es el contrato SDSCJ-ETB 1809-2024, cuya empresa contratista es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB - ESP. De acuerdo con lo anterior el ítem se presenta con una sola cotización al tener un solo prestador del servicio autorizado.
NP 372	De acuerdo con el alcance del contrato 0348 de 2020 y el plano de red menor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, 02DVSPAC20 20 de 103 "PLANTA REDES PROYECTADAS DE ACUEDUCTO TRAMO 1 - CALLE 20 A CALLE 22", se contempla la instalación de red menor de 12", desde la calle 13 hasta la avenida esperanza. A la altura de la calle 22, las redes proyectadas cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68. Teniendo en cuenta lo anterior, el comunicado E-IDU-0348-0321-24 señala que, desde el año 2020, existen incertidumbres relacionadas con la deshabilitación del paso férreo y el retiro de su infraestructura, aspectos que afectan el traslado de redes contempladas en el contrato IDU-0348-2020. En una reunión realizada el 29 de marzo de 2023, con la participación de diversas entidades, entre ellas la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. (CFRO), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Consorcio CTSA - INTEGRAL, la Empresa Férrea Regional (EFR), el Consorcio Interventor Regiotram Occidente (CIRO), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Interventoría IDU Troncal Av. 68 Grupo 4, se informó que la entrega del corredor férreo está sujeta a la finalización del taller de la ANI y al traslado del material rodante requerido para su mantenimiento. Posteriormente, en el acta de comité No. 214 del 1 de agosto de 2024, se dejó constancia de que, en la reunión del 26 de julio de 2024, el IDU solicitó al Contratista presentar el alcance de una solución temporal que permitiera la coexistencia de los dos modos de transporte (Transmilenio y férreo), considerando que en el corto plazo el sistema férreo no saldrá de operación y que se requiere adecuar el cruce para el paso de vehículos de Transmilenio. En respuesta, el Contratista se comprometió a



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Nº IDU	JUSTIFICACIÓN
	evaluar la situación e indicar si era posible presentar una propuesta viable. En cumplimiento de este compromiso, el Contratista presentó la propuesta de solución mediante el comunicado E-IDU-0348-0220-24, la cual consiste en la entrega del diseño de la instalación de la red de acueducto de 12" que cruza el corredor férreo utilizando tecnología sin zanja. Esta alternativa evita la intervención directa del corredor mientras se finalizan los trabajos en el taller de la ANI y cesa el tránsito del material rodante necesario para su mantenimiento. La metodología seleccionada, Auger Boring, fue definida a partir de un análisis multicriterio que evalúa su viabilidad técnica (documento anexo al presente APU). Sumado a lo anterior, dado que la infraestructura ubicada dentro del corredor férreo es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y se encuentra bajo la administración del Consorcio Férreo CBC 196, con interventoría del Consorcio CTS – Integral, fue necesario gestionar el correspondiente trámite para obtener el permiso de intervención del cruce de red de acueducto bajo la red férrea en la Avenida 68 con Calle 22, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 716 de 2015. En cumplimiento de este procedimiento, se radicó formalmente la solicitud de autorización para el uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea administrada por la ANI. Este trámite quedó registrado en el radicado ANI 20244091555802 del 11 de diciembre de 2024. Como respuesta, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) emitió la viabilidad técnica para la intervención del cruce de red menor bajo la red férrea en la Avenida 68. Esta autorización se encuentra documentada en el radicado No. 20253040060181, en el que se otorga viabilidad para la construcción de dos cruces subférreos, para instalar red de acueducto de 12" con camisa de acero de 18" mediante tecnología sin zanja. Dentro de la Resolución No. 716 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCECIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENTIDAD, capítulo II - Especificaciones Técnicas, artículo décimo tercero, INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA, numeral 1, se indica que "No podrán ejecutarse obras que perjudiquen la solidez del corredor férreo, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes (...)" De acuerdo a lo anterior, como se indica en el comunicado E-IDU-0348-0157-25 del 24 de febrero de 2025, "Como parte de los requerimientos de la ANI, establecidos en la resolución 716 de 2015, se indica que el cruce de redes bajo la línea férrea, se debe realizar utilizando metodología de construcción sin zanja; así las cosas, como complemento a los diseños entregados por el IDU y para atender el requerimiento de la ANI, se realiza la propuesta de instalación de la tubería de acueducto proyectada usando la metodología Auger Boring". Así mismo se indica que "Al realizar el cruce, bien sea con PEAD o PVC, se está conservando la condición de diseño al pasar tubería de acero con revestimiento interno (C=130) a PVC o HDPE (C=130) según norma NS-036 "Criterios para diseño de red de acueducto secundaria y menor de distribución" de la EAAB-ESP. Así mismo la interventoría en su comunicado C.1443/CE7563/25/7.10 del 25 de marzo de 2025, en respuesta a los comunicados generados por el contratista (E-IDU-0348-0115-25, EIDU- 0348-0157-25 y E-IDU-0348-0222-25) en el numeral 1 de las conclusiones indica "El diseño presentado por el contratista para el tendido de la tubería de acueducto bajo la línea férrea mediante tecnología Auger Boring se considera técnicamente viable." En relación con lo expuesto anteriormente, se concluyó que la solución definitiva para el cruce de la red de acueducto bajo la línea férrea es la instalación de una tubería PEAD de 12"PN16 dentro de una camisa metálica de acero de 18", mediante la metodología Auger Boring. Esta solución cumple con la normativa vigente, garantiza la seguridad estructural y operativa, y minimiza riesgos durante y después de la instalación como consta en el acta de la reunión llevada a cabo el día 13 de mayo del 2025 en compañía del jefe de división de la EAAB, contratista e interventoría. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el concepto del especialista hidráulico se indica que la ubicación de los pozos de lanzamiento se realiza con el objetivo de evitar interferencias con las cajas y cámaras existentes y proyectadas en el CTO-0348-2020. La ejecución se proyecta en el costado occidental, desde K6+300 a la abscisa K6+215. Estos tramos cruzan perpendicularmente el corredor férreo existente en la Carrera 68, cerca de la Calle 22A y en el costado oriental desde la abscisa K6+305



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Nº IDU	JUSTIFICACIÓN
	a la abscisa K6+215.

De otro lado, se precisa que, los NP anteriormente mencionados corresponden a los componentes de redes, sobre lo cual el Contrato de Obra IDU-348-2020 en su numeral 14.11.4. *Ítems De Obra No Previstos*, expresa lo siguiente:

“(...) Entendiéndose que los Ítems De Obra No Previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla (...).”

Así mismo el numeral 7.3 *ÍTEMES NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS* del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos versión 7 del IDU, señala que:

“(...) Todo ítem no previsto aprobado por la Interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual (...).”

Esta supervisión considera que dichas actividades No Previstas, requieren ser incorporadas según lo solicitado por la Interventoría CONSORCIO INTERTRONCAL 68, acorde con el Manual de Interventoría versión 7 y con los documentos relacionados anteriormente.

De otra parte, también se verifica que para la ejecución de los tres (03) Ítems No Previstos, no es necesario realizar adición de recursos al contrato teniendo en cuenta que, la ejecución de los mismos se hará con cargo a los recursos del FONDO DE COMPENSACIONES que, a la fecha de acuerdo con lo descrito en el modificadorio No. 28 suscrito el 13 de agosto de 2025, cuenta con un saldo de **\$ 39.549.082.900,70**.

Los precios no previstos a incorporarse al contrato tienen un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$756.011.571)**, serán con cargo al Fondo de Compensaciones, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, del Contrato de Obra IDU-348-2020, la cual indica:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

“Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad; iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCPICOCIV según corresponda; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componedor; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) Componente Ambiental y SST, Componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos; ix) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato, x) Remuneración de la elaboración de los estudios y diseños para la sustitución de losas, incluye el traslado de la caseta de operación, el sistema de talanqueras y la respectiva señalización del paso a nivel férreo de la calle 22 con Av.68, xi) Remuneración del valor de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los permisos dados por la ANI en el marco de la Resolución 716 de 2015 de esta entidad, para el desarrollo y ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra IDU-348-2020; xii) Remuneración de las obras de sustitución de losas del paso férreo de la Calle 22 con Av.68 y obras complementarias; xiii). Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Se aclara que, con la incorporación de los 3NP descritos, no se requiere adicionar recursos, ni prorrogar el plazo del Contrato de Obra para su ejecución, por cuanto dicho valor se encuentra contenido en el balance adjunto en las actas de fijación No. 691 y No. 710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

BALANCE FONDO DE COMPENSACIÓN CONTRATO 348-2020

ESTADO FONDO DE COMPENSACIONES	
Valor Total Fondo Compensaciones (a)	\$ 49.749.919.088



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Concepto	Modificadorio / Acta incorporación / Acta de mayores cantidades	Comprometido
Incorporación de NP	Modificadorio No. 4 - Incorporación de 23 NP	\$ 819.568.047
	Modificadorio No. 5 - Incorporación de 40 NP	\$ 924.062.298
	Modificadorio No. 6 - Incorporación de 28 NP	\$ 3.485.373.415
	Modificadorio No. 7 - Incorporación de 3 NP	\$ 1.653.474.873
	Modificadorio No. 9 - Incorporación de 54 NP	\$ 1.036.434.156
	Modificadorio No. 11 - Incorporación de 22 NP	\$ 1.396.006.698
	Modificadorio No. 12 - Incorporación de 62 NP	\$ 571.098.608
	Modificadorio No. 14 - Incorporación de 19 NP	\$ 495.892.871
	Modificadorio No. 15 - Incorporación de 8 NP	\$ 217.090.235
	Modificadorio No. 16 - Incorporación de 5 NP	\$ 1.971.490.721
	Modificadorio No. 18 - Incorporación de 20 NP	\$ 6.143.706.023
	Modificadorio No. 19 - Incorporación de 10 NP	\$ 403.844.964
	Modificadorio No. 20 - Incorporación de 09 NP	\$ 1.021.600.855
	Modificadorio No. 21 - incorporación de 14NP	\$ 329.798.865
	Modificadorio No. 22 - incorporación de 5NP	\$ 146.879.957
	Modificadorio No. 23 - incorporación de 4NP	\$ 167.081.425
	Modificadorio No. 25 - incorporación de 2NP	\$ 22.587.654
	Modificadorio No. 26 - incorporación de 17NP	\$ 273.092.039
	Modificadorio No. 27 Incorporación de 7NP	\$ 73.097.472
Total NP y mayores cantidades (b)		\$ 21.152.181.176

78



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Ajustes Construcción (a RPO 53) (c)	\$ 35.833.434.600
Bioseguridad (d)	\$ 261.567.229
Valor de Z facturado (a RPO 53) (e)	\$ 430.817.998
Modificadorio No. 17 (componentes prórroga 8 meses) (f)	\$ 2.199.568.424
Modificadorio No. 21 (Lineamientos estaciones) (g)	\$ 3.916.460.328
Modificadorio No. 23 Incorporación de los estudios de detalle de las intervenciones en el cruce con el corredor férreo en la av.68 con calle 22 (h)	\$ 32.945.150
Modificadorio No. 26. Taquillas (i)	\$ 50.239.578
Modificadorio No. 27. RFID (j)	\$ 197.402.198
Modificadorio No. 28 (componente prórroga 3 meses + Obras para la sustitución de losas del paso férreo, etc + Estimación costo impuesto Timbre) (k)	\$ 2.560.091.922,30
TOTAL COMPROMETIDO (l) = (b+c+d+e+f+g+h+i+j+k)	\$ 68.163.927.065
Modificadorio No. 22 (Traslado componente de redes al Fondo de compensación) (m)	\$ 11.971.002.722
Modificadorio No. 23 Incorporación al Fondo de compensación acta de competencias redes menores (n)	\$ 7.889.400.088
Adición Ajustes Etapa de Construcción (o)	\$ 34.281.749.689
SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (p)= ((a-l)+m+n+o)	\$ 35.728.144.522
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP (q)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (r) = (p-q)	\$ 34.972.132.951

V. SUSTENTO JURÍDICO.

La Modificación solicitada encuentra asidero en la materialización de principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato, las cuales fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que todos los interesados (incluido el Contratista) contaron con la misma información durante el proceso de selección, pero que en la actualidad y en la práctica, están imposibilitando el cumplimiento del cronograma actual y la modificación del mismo con las limitantes reguladas.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden ser sustanciales, así como tampoco se pueden realizar modificaciones sobre aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los contratistas.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-348-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”¹⁸

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.*¹⁹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001²⁰, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los

¹⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

¹⁹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

²⁰ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal²¹. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²²

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.²³ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura

²¹ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

²² Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

²³ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, provisiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²⁴ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”²⁵ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”²⁶.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”²⁷

²⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

²⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

²⁶ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

²⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública

Al responder cite este número

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”²⁸

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en la solicitud del Contratista y el análisis efectuado por la firma Interventora en cumplimiento de las obligaciones inherentes al Contrato de Interventoría IDU-602-2020 y, en observancia de los principios de buena fe contractual de las partes, oportunidad, y de la carga probatoria y, obrando en conocimiento conjunto de las condiciones previamente establecidas, la Dirección Técnica de Construcciones, considera técnicamente necesario, conveniente, oportuno y jurídicamente viable, recomendar a la Ordenación del Gasto, efectuar la solicitud de la elaboración de la Modificación No. 29 al Contrato de Obra IDU-348-2020, en las condiciones previamente señaladas, para lo cual se propone el siguiente clausulado:

²⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

CLAUSULADO PROPUESTO.

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G “Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato”, actualizado en el Modificadorio No. 28, de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. “Remuneración para Obras de Construcción” del Contrato de Obra No. IDU-348-2020, en el sentido de subdividir los hitos de las estructuras”. El Anexo -TABLA DE HITOS-, se adjunta como parte integral de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO – OBRAS DE ESTRUCTURAS modificada previamente en el modificadorio No. 21, la cual quedará así:

CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO

“14.1. REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(...)

DEPRIMIDO

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
DEPRIMIDO PEATONAL CALLE 13	100.00%	\$ 10,361,232,510
SECTOR CENTRO ORIENTAL (MOD 7, 8)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ORIENTAL 1 (9 Y 1-1)	6.00%	\$ 621,673,951
SECTOR ORIENTAL 2 (MOD 1-2, 1-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 3 (MOD 1-4, 1-5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ORIENTAL 4 (MOD 2, 3)	5.00%	\$ 518,061,624
SECTOR OCCIDENTAL 1 (MOD 6)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR OCCIDENTAL 2 (MOD 1-6 y 1-7)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR OCCIDENTAL 3 (MOD 4 y 5)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-1)	3.00%	\$ 310,836,976



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-2)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 2 (MOD AC2-3)	2.00%	\$ 207,224,651
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-1)	7.00%	\$ 725,286,276
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-2)	3.00%	\$ 310,836,976
SECTOR ACCESO 3 (MOD AC3-3)	5.00%	\$ 518,061,625
SECTOR ACCESO 1-1 OCCIDENTAL (MOD 16, 17 y 18)	6.00%	\$ 621,673,949
SECTOR ACCESO 1-2 OCCIDENTAL (MOD 19 y 20)	4.00%	\$ 414,449,300
SECTOR ACCESO 1-3 OCCIDENTAL (MOD 24)	8.00%	\$ 828,898,601
SECTOR ACCESO 1-4 OCCIDENTAL (MOD 21, 22 y 23)	4.00%	\$ 414,449,300
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - ESCALERAS)	1.50%	\$ 155,418,488
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 1 - RAMPAS)	1.50%	\$ 155,418,488
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 2)	1.00%	\$ 103,612,325
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - ESCALERAS)	1.20%	\$ 124,334,791
ESTRUCTURA METALICA (ACCESO 3 - RAMPAS)	0.80%	\$ 82,889,861
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS MODULOS CENTRALES)	1.00%	\$ 103,612,325
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 1)	0.75%	\$ 77,709,244
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 2)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PISOS ACCESO 3)	0.75%	\$ 77,709,244
ENTREGA OBRA (ACABADOS - PUERTAS)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- SISTEMA DE EYECCION)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- RED CONTRA INCENDIO)	0.50%	\$ 51,806,163
ENTREGA OBRA (SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS- ILUMINACION)	0.25%	\$ 25,903,080
ENTREGA OBRA (PRUEBAS)	0.25%	\$ 25,903,080



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO – CALLE 22^a

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
BOX CULVERT CANAL SAN FRANCISCO - CALLE 22A	100.00%	\$ 14,246,694,699
Demolición Puente Existente Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473
Cimentación Eje 1 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 4 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 7%	7.00%	\$ 997,268,630
Cimentación Eje 2 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Cimentación Eje 3 Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 9%	9.00%	\$ 1,282,202,522
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (estribos), Costado Occidental	1.95%	\$ 277,810,547
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 1 y 2 (placa superior), Costado Occidental	1.99%	\$ 283,509,224
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (estribos), Costado Occidental	2.03%	\$ 289,207,902
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa inferior), Costado Occidental	0.36%	\$ 51,288,101
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 3 y 4 (placa superior), Costado Occidental	2.01%	\$ 286,358,564
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa inferior), Costado Occidental	0.33%	\$ 47,014,093
Estructura Calzada Norte- Sur - entre ejes 2 y 3 (placa superior), Costado Occidental	0.97%	\$ 138,192,938
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Norte - Sur (Costado Occidental) 1%	1.00%	\$ 142,466,947
Demolición Puente Existente Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 0.5%	0.50%	\$ 71,233,473
Cimentación Eje 1 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 4 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 10%	10.00%	\$ 1,424,669,471
Cimentación Eje 2 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Cimentación Eje 3 Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 11.5%	11.50%	\$ 1,638,369,891
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 1 y 2 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,122
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 3 y 4 (estribos, placa superior y placa inferior), Costado Oriental	5.20%	\$ 740,828,123
Estructura Calzada Sur - Norte - entre ejes 2 y 3 (Placa superior y placa inferior), Costado Oriental	1.60%	\$ 227,947,115
Pavimentos + Obras complementarias Calzada Sur - Norte (Costado Oriental) 1%	1.00%	\$ 142,466,948

PUENTE PEATONAL P7

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
PUENTE PEATONAL P7 AV ESPERANZA CALLE 22 (COSTADO NORTE)	100.00%	\$ 6,475,770,319
Demolición Puente 1%	1.00%	\$ 64,757,704
Cimentación Costado Occidental, (ejes 8 al 12)	6.40%	\$ 414,449,300
Cimentación Costado Occidental, (ejes 13 al 14)	1.60%	\$ 103,612,325
Cimentación rampa central (ejes 6 al 7)	3.00%	\$ 194,273,109
Cimentación Costado Oriental - (Ejes 1 al 5)	7.00%	\$ 453,303,922
Estructura metálica ejes 1A a 4A	18.24%	\$ 1,181,180,506
Estructura metálica ejes 5 a 7	13.68%	\$ 885,885,380
Estructura metálica ejes 7 a 8	12.92%	\$ 836,669,525
Estructura metálica ejes 9 al 11	11.40%	\$ 738,237,816
Estructura metálica ejes 12 al 14	9.12%	\$ 590,590,253
Estructura metálica ejes 1C a 3C - Transición	6.08%	\$ 393,726,835
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	3.04%	\$ 196,863,418
Estructura metálica ejes E a F - rampa central	1.52%	\$ 98,431,710
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 129,515,404
Obras complementarias (Rampa oriental)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Rampa central)	0.50%	\$ 32,378,852
Obras complementarias (Rampa occidental)	0.50%	\$ 32,378,852

88



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Obras complementarias (Escaleras - occidental)	0.50%	\$ 32,378,852
--	-------	---------------

PUENTE PEATONAL P8

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
PUENTE PEATONAL P8 AV ESPERANZA (COSTADO SUR)	100.00%	\$ 10,361,232,511
Cimentación Costado Oriental, (ejes 6 al 10)	6.00%	\$ 621,673,951
Cimentación Costado Occidental, (ejes 1 al 4 y eje 11)	9.00%	\$ 932,510,926
Cimentación Rampa peatonal central, (ejes 5 y 12)	3.00%	\$ 310,836,975
Estructura ejes 1 y 2	16.72%	\$ 1,732,398,076
Estructura ejes 3 y 4	19.76%	\$ 2,047,379,544
Estructura ejes 4 y 5	1.52%	\$ 157,490,734
Estructura ejes 6 y 7	14.44%	\$ 1,496,161,975
Estructura metálica ejes C a D - rampa central	11.40%	\$ 1,181,180,506
Estructura metálica ejes D a E - rampa central	12.16%	\$ 1,259,925,873
Obras complementarias (Rejillas)	0.50%	\$ 51,806,163
Obras complementarias (Barandas)	0.50%	\$ 51,806,163
Obras complementarias (Pisos)	2.00%	\$ 207,224,650
Obras complementarias (Rampa oriental)	1.00%	\$ 103,612,325
Obras complementarias (Rampa central)	1.00%	\$ 103,612,325
Obras complementarias (Rampa occidental)	1.00%	\$ 103,612,325

ESTACIONES

Estación Calle 13

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
ESTACIÓN BRT #8 - TIPO T4 CALLE 13	100.00%	\$ 12,951,540,637
Cimentación (rampa norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón sur) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón central) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (vagón norte) (0.67%)	0.67%	\$ 86,775,322
Cimentación (pasarela sur) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168
Cimentación (pasarela norte) (0.66%)	0.66%	\$ 85,480,168
Instalación estructura metálica (vagón sur)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (vagón central)	11.00%	\$ 1,424,669,471



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Instalación estructura metálica (vagón norte)	11.00%	\$ 1,424,669,471
Instalación estructura metálica (pasarela sur)	4.50%	\$ 582,819,328
Instalación estructura metálica (pasarela norte)	4.50%	\$ 582,819,328
Cubierta (vagón sur)	3.20%	\$ 414,449,300
Cubierta (vagón central)	3.20%	\$ 414,449,300
Cubierta (vagón norte)	3.20%	\$ 414,449,302
Cielo raso (vagón sur)	0.87%	\$ 112,678,404
Cielo raso (vagón central)	0.87%	\$ 112,678,404
Cielo raso (vagón norte)	0.86%	\$ 111,383,249
Piso (vagón sur)	1.50%	\$ 194,273,110
Piso (vagón central)	1.50%	\$ 194,273,110
Piso (vagón norte)	1.50%	\$ 194,273,110
Piso (pasarela sur)	0.50%	\$ 64,757,703
Piso (pasarela norte)	0.50%	\$ 64,757,703
Piso (rampa norte)	0.50%	\$ 64,757,702
Fachada (vagón sur)	1.87%	\$ 242,193,810
Fachada (vagón central)	1.87%	\$ 242,193,810
Fachada (vagón norte)	1.86%	\$ 240,898,656
Barandas accesos	0.40%	\$ 51,806,163
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 51,806,163
Barandas pasarelas	0.40%	\$ 51,806,161
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	7.67%	\$ 993,383,167
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón central)	7.67%	\$ 993,383,167
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	7.66%	\$ 992,088,013
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	0.67%	\$ 86,775,322
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón central)	0.67%	\$ 86,775,322
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	0.66%	\$ 85,480,169
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón sur)	0.33%	\$ 42,740,084
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón central)	0.33%	\$ 42,740,084
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarelas (vagón norte)	0.34%	\$ 44,035,238
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406
Sistema electromecánico de puertas 33%	1.00%	\$ 129,515,406



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Sistema electromecánico de puertas 34%	1.00%	\$ 129,515,406

Estación Calle 19

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
ESTACIÓN BRT #9 - TIPO T3 CALLE 19	100.00%	\$ 3,885,462,191
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación(vagón norte)	0.80%	\$ 31,083,697
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 31,083,697
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 660,528,572
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 660,528,572
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 310,836,976
Cubierta	9.60%	\$ 373,004,371
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 50,511,009
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 50,511,009
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 46,625,546
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 46,625,548
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 108,792,941
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 108,792,941
Barandas accesos	0.40%	\$ 15,541,849
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 15,541,849
Barandas pasarela	0.40%	\$ 15,541,849
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 466,255,463
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 466,255,463
No aplica	0.00%	\$ 0
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	1.50%	\$ 58,281,933
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	1.50%	\$ 58,281,933
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 38,854,622



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Estación Av. Esperanza

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
ESTACIÓN BRT #10 - TIPO T2 AV. ESPERANZA	100.00%	\$ 6,475,770,318
Cimentación (rampa sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (rampa norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (vagón sur)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación(vagón norte)	0.80%	\$ 51,806,162
Cimentación (pasarela)	0.80%	\$ 51,806,162
Instalación estructura metálica (vagón sur)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (vagón norte)	17.00%	\$ 1,100,880,955
Instalación estructura metálica (pasarela)	8.00%	\$ 518,061,625
Cubierta (vagón sur)	4.80%	\$ 310,836,976
Cubierta (vagón norte)	4.80%	\$ 310,836,976
Cielo raso (vagón sur)	1.30%	\$ 84,185,014
Cielo raso (vagón norte)	1.30%	\$ 84,185,014
Piso (vagón sur)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (vagón norte)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (pasarela)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (rampa norte)	1.20%	\$ 77,709,244
Piso (rampa sur)	1.20%	\$ 77,709,243
Fachada (vagón sur)	2.80%	\$ 181,321,569
Fachada (vagón norte)	2.80%	\$ 181,321,569
Barandas accesos	0.40%	\$ 25,903,081
Barandas internas vagones	0.40%	\$ 25,903,081
Barandas pasarela	0.40%	\$ 25,903,082
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón sur)	12.00%	\$ 777,092,438
Puertas automáticas de acceso al bus (vagón norte)	12.00%	\$ 777,092,439
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón sur)	1.00%	\$ 64,757,703
Puertas de contingencia de acceso al bus (vagón norte)	1.00%	\$ 64,757,703
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón sur)	0.50%	\$ 32,378,852
Puertas de acceso a la estación y/o transición de pasarela (vagón norte)	0.50%	\$ 32,378,851
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703
Sistema electromecánico de puertas 50%	1.00%	\$ 64,757,703

92



MEMORANDO



STEST
202534600268123
Información Pública
Al responder cite este número

Taquillas

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
TAQUILLAS EXTERNAS (11)	100.00%	\$ 3,288,124,744
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.8941%	\$ 160,922,892
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0975%	\$ 68,966,954
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6183%	\$ 151,856,814
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9793%	\$ 65,081,492
Taquillas estación # 9: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 9: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.9518%	\$ 64,178,738
Taquillas estación # 9: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.8179%	\$ 158,420,147
Taquillas estación # 9: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	2.0648%	\$ 67,894,348
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 10: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334
Taquillas estación # 10: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857
Taquillas estación # 10: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 10: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 10: Acabados y redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – oriental	0.4924%	\$ 16,189,426
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – oriental	1.9694%	\$ 64,757,703
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – oriental	4.6873%	\$ 154,123,334
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – oriental	2.0088%	\$ 66,052,857
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado sur – occidental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado sur – occidental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado sur – occidental	4.6022%	\$ 151,326,707
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado sur – occidental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – oriental	0.6164%	\$ 20,266,970
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – oriental	1.9518%	\$ 64,178,737
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – oriental	4.6022%	\$ 151,326,707

94



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – oriental	1.9724%	\$ 64,854,303
Taquillas estación # 8: Cimentación Taquilla costado nor – occidental	0.5908%	\$ 19,427,311
Taquillas estación # 8: Estructuras Taquilla costado nor – occidental	1.8710%	\$ 61,519,818
Taquillas estación # 8: Acabados Taquilla costado nor – occidental	4.4115%	\$ 145,057,256
Taquillas estación # 8: Redes internas Taquilla costado nor – occidental	1.8907%	\$ 62,167,395

Cicloestaciones

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	VALOR
CICLOESTACIONES	100.00%	\$ 2,590,308,126
Cimentación Cicloestación Estación # 10	8.20%	\$ 212,405,266
Estructura Cicloestación Estación # 10	12.30%	\$ 318,607,900
Acabados Cicloestación Estación # 10	20.65%	\$ 534,898,628
Redes internas Cicloestación Estación # 10	8.85%	\$ 229,242,269
Cimentación Cicloestación Estación # 8	8.20%	\$ 212,405,266
Estructura Cicloestación Estación # 8	12.30%	\$ 318,607,900
Acabados Cicloestación Estación # 8	20.65%	\$ 534,898,628
Redes internas Cicloestación Estación # 8	8.85%	\$ 229,242,269

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y párrafos descritos en la Cláusula 14 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA TERCERA: Incorporar al Contrato IDU-348-2020, tres (03) ítems No Previstos (NP 329, NP369 y NP372), los cuales se relacionan a continuación:



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

Nº IDU	DESCRIPCIÓN	VL. UNITARIO APROBADO	VL. UNITARIO A ORIGEN DE CONTRATO
NP329	CAJA DE INSPECCIÓN MEDIDAS INTERNAS DE 0.80 M X 0.80 M, PARA TRAFICO VEHICULAR, MURO DOBLE. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. (Rango de altura interior de 1,02 m a 1.50 m. Incluye: construcción de base en concreto de e=0.10m de 21 MPa y recebo de e=0.10m, cinta perimetral en concreto de 21 MPa, marco y tapa; No incluye: cañuelas, ni pasos de escalera de gato). Según norma EAAB NS068 - Conexiones domiciliarias domésticas y no domésticas, en zona de accesos vehiculares.	\$1.934.403	\$ 1.358.961
NP369	MONTAJE DE PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (Incluye desmonte cámara de video vigilancia, traslado de equipos y elementos activos como pasivos, incluye montaje de cámara de video vigilancia) Distancia del traslado menor a 100m.	\$7.136.240	\$ 5.008.652
NP372	Suministro e instalación de tubería de polietileno PEAD de diámetro nominal de D=12" alojada en camisa metálica de acero D=18", mediante método sin zanja Auger Boring, para la instalación de tramos de red de acueducto, costado occidental de la caja de lanzamiento ubicado en la abscisa K6+300 a la caja de salida K6+215 y costado oriental de la caja de lanzamiento ubicada en la abscisa K6+305 a la caja de salida K6+230, correspondiente al proyecto Av. 68 Grupo 4 (CTO. IDU 0348-2020). Incluye suministro de tubería PEAD y camisa de acero, lubricante para acople y uniones termo fundidas, soldadura en las uniones circunferenciales de la camisa metálica, relleno anular en mortero fluido, operación de equipo especializado para el proceso de perforación guiada y empuje de camisa, mano de obra calificada para la operación de maquinaria, montaje de tuberías, y ejecución de soldaduras; así como personal no calificado para labores complementarias, transporte de maquinaria, equipos requeridos y logística necesaria para la ejecución de la actividad. No incluye caja de lanzamiento y recepción, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado.	\$5.465.231	\$3.839.446

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los tres (03) ítems No previstos, incorporados en la presente modificación, cuentan con las Actas de Fijación y Revisión de precios No. 691 y 710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los tres (03) precios unitarios no previstos que se incluyen al contrato de obra IDU 348-2020, tienen un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$756.011.571), INCLUIDO A.I.U.**, acorde con el balance presentado por el contratista, avalado por la interventoría y remitido a la Entidad con los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025, valor que será cubierto por el fondo de compensaciones y se pagará conforme



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

lo establecido en la CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO del contrato de Obra IDU-348-2020.

El saldo del FONDO DE COMPENSACIÓN, posterior a la presente modificación es de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.972.132.951)** como se ilustra en la siguiente tabla:

SALDO ACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES (a)	\$ 35.728.144.522
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN: Incorporación de 3NP (b)	\$ 756.011.571
SALDO FONDO DE COMPENSACIÓN INCLUYENDO LA PRESENTE MODIFICACIÓN (c) = (a-b)	\$ 34.972.132.951

PARÁGRAFO TERCERO: REVERSIÓN: Los valores de los tres (03) ítems no previstos, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con Actas de Fijación y Revisión de precios No. 691 y No.710 allegadas mediante los radicados No. 202552600970842 del 9 de julio de 2025 y No. 202552601109622 del 31 de julio de 2025.

PARÁGRAFO CUARTO: FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la **CLÁUSULA 14** denominada **“FORMA DE PAGO”**, numeral 14.1 del Contrato de Obra IDU-348-2020.

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIONES POR LAS PARTES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista expresamente señala que nada de lo acordado en el presente Modificadorio limita o perjudica la reserva del Contratista en esta materia, quedando a salvo todo reclamo o defensa del Contratista por los hechos o causas acontecidos con anterioridad a la suscripción del modificadorio y los efectos futuros que le sean adversos por su celebración.

POR PARTE DEL IDU: Frente a la manifestación realizada por el Contratista de obra, la Entidad aclara que, que la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las



MEMORANDO



STEST
202534600268123

Información Pública
Al responder cite este número

pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas del Contrato de Obra IDU-348-2020 y sus Apéndices y/o Anexos Técnicos que no se vean modificadas con la suscripción de la presente novedad contractual conservan su vigencia y validez.

VI. ANEXOS A LA SOLICITUD

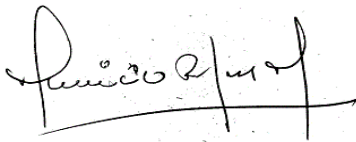
Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula del representante legal
3. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.
5. Solicitud del Contratista de Obra.
6. Concepto de la Interventoría.

Enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1xHF4CHNZn104jbtKIAptwfsF3wasJ2Ft?usp=sharing>

Cordialmente,



MAURICIO REINA MANOSALVA

Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 03-09-2025 11:49:57 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Otros, 167 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: JUAN CARLOS PINILLASALGADO - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: GISELA MARGARITA MARTINEZ SUAREZ - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: ANGELA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: LADY ROZO LOPEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte